

## PROPUESTAS Y PROYECTOS DE ORDENANZAS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

**Benito Villanueva Haro<sup>1</sup>**

---

*Fecha de publicación: 01/05/2016*

*Dedicatoria Especial a mi madre quien con su experiencia, liderazgo y conocimiento procesal ha dado luz siempre a mis aventuras académicas, ella quien es la fuente de mi inspiración y la fuerza que empuja mi energía, gracias Magda Haro Ramos por darme la vida y la libertad.*

---

<sup>1</sup> Estudios de Doctorado en Derecho (USMP) y Graduado de Maestría en Negocios (USMP). Post Grado en Administración Gerencial, Dirección Funcional e Integración Gerencial (ESAN). Especialista en Derecho Penal de la Función Pública por el Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales. Especialista en Contrataciones con el Estado – OSCE. Especialista en Derechos Humanos por American University Law Washington College Of Law y la USMP. Especialista en Procesal Penal por la Universidad Católica de Chile y la USMP. Arbitro. Experiencia Profesional como Asesor Legal Auditoria Interna del Banco de la Nación, Marina de Guerra del Perú, Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Ministerio de Defensa, Asesor Laboral en COFOPRI – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Asesor Legal de la FENAPEBAN. Consultor de la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE). Gerente General de la MICROFINANCIERA SERVICOOOP BN. Expositor en Temas Financieros, Corporativos y Ventas al Estado en la Cámara de Comercio de Chiclayo, Cámara de Comercio Huancayo Cámara de Comercio Tacna, Cámara de Comercio Ayacucho, Municipalidad de Lima, Municipalidad de San Miguel, Municipalidad de Ate, Municipalidad de Los Olivos, Municipalidad de San Martín, Municipalidad de San Luis, Municipalidad de Miraflores, Municipalidad de Comas, Poder Judicial, Colegio Abogados del Callao, Profesor en la Academia de Práctica Forense en el Colegio de Abogados de Lima. Docente e Investigador Universitario. Supervisor Consultor en Asuntos Legales y Procesos Judiciales de DICAPI - MGP. Asesor en la Oficina de Asesoría Jurídica del Congreso, Asesor de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso, Asesor en la Comisión Especial Multipartidaria de Seguridad Ciudadana del Congreso. Ex Regidor y Presidente de Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Actualmente Subgerente de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia de Planificación de la MML.

## INTRODUCCION

Actualmente una de las principales preocupaciones de nuestra Ciudad, es el incremento de la violencia, los actos delincuenciales y la falta de seguridad que sienten los ciudadanos al interior de la familia, el barrio, el trabajo, al interior de establecimientos comerciales, sistema de transporte, sin embargo, somos conscientes que la seguridad ciudadana, es una responsabilidad compartida, no sólo entre entidades del Estado, sino también de la propia sociedad civil que se ve perjudicada directamente por la actual situación de inseguridad ciudadana, resultando legítima e imprescindible su activa participación en esta tarea, debiendo intervenir las autoridades competentes de los tres niveles de gobierno.

La naturaleza especialmente violenta de niños y jóvenes de esta generación es resultado de la falta de atención de los padres de familia hacia sus hijos; obviamente los adelantos como el Internet y los celulares hacen que estos actos de violencia ahora sean más visibles y afecten a más personas.

Consideramos que la labor de seguridad ciudadana es una responsabilidad compartida en la cual todos los ciudadanos, autoridades, empresas, medios de comunicación y los vecinos, en general, somos responsables y debemos apoyar para fortalecerla, asumiendo roles diferenciados y apoyando a promover una cultura de seguridad preventiva como norma de vida.

La seguridad es una inversión y no un gasto, invertir en medios tecnológicos como las cámaras de video vigilancia e instaladas en los establecimientos comerciales, sistema de transporte, avenidas de alta circulación, aeropuertos, terrapuentes, paraderos, colegios, universidades, institutos y lugares neurálgicos que coadyuven a lograr una cultura preventiva puede dar buenos resultados con un equipo coordinado e integrado de monitoreo y seguimiento los cuales podrán ser de gran ayuda para la prevención o detección de diversos delitos o faltas que ocurren en el día a día.

La Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de seguridad ciudadana, tiene funciones específicas compartidas, siendo responsable de coordinar con las municipalidades que la integran y con la Policía Nacional, el servicio de Serenazgo y seguridad ciudadana, asimismo tiene competencias y funciones metropolitanas especiales para crear, normar, dirigir y controlar el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana, con arreglo a la ley de la materia, entre otras.

En mi calidad de Regidor y Presidente de la Comisión Metropolitana de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima (periodo 2014) propuse 20 proyectos de Ordenanzas en materia de Seguridad Ciudadana, lo cual no era una prioridad para la ex alcaldesa Susana Villaran de la Puente, al punto de tener que presentar una moción de orden del día ante el Concejo Metropolitano, con el objeto de lograr un acuerdo político por la Seguridad Ciudadana, solicitando se convoque a una sesión ordinaria para tratar la adquisición de cámaras de videovigilancia, la adquisición de radios de comunicación, la ampliación del presupuesto para la Gerencia de Seguridad Ciudadana para adquirir equipos y accesorios de seguridad para el personal de Serenazgo, adecuados (chalecos antibalas, etc.), mejorar las remuneraciones del personal (efectivos y choferes) , elaboración del mapa digital del delito, ampliación del parque automotor, implementar la campaña de denuncia ciudadanas, aprobar las iniciativas en seguridad ciudadana presentadas por la comisión a mi cargo entre otros puntos.

El acuerdo político por la seguridad ciudadana nunca se concretó pese a que la alcaldesa se vio obligada por la mayoría de regidores a convocar a sesión extraordinaria, esta no tuvo

reparos en instalar la sesión para luego retirarse, demostrando su indiferencia por la inseguridad ciudadana.

Meses más tarde el Sereno Metropolitano, Jesús Eduardo Flores Huamán, en un operativo en mesa redonda fallece por no tener un chaleco adecuado que lo proteja, manifestando nuestra disconformidad en cómo se venían realizando los operativos municipales que exponían la integridad y la vida de los serenos.

Conscientes de la labor de los serenos exhortamos a dotarles de un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para la atención de los referidos casos en que eventualmente resulten agraviados pero esta moción no fue sometida a deliberación por parte de la ex Alcaldesa.

El presente trabajo trae las iniciativas que presente en mi calidad de Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en el año 2014, motivo por el cual se somete a todo tipo de crítica sobre el desfase normativo o situacional, el cual sigue siendo el mismo, aprovecho la oportunidad para reiterar el agradecimiento a la Secretaria Técnica de la Comisión, Dra. Francisca Berrocal quien con su invaluable apoyo logramos sacar adelante estas iniciativas legislativas.

## **EL ARRESTO CIUDADANO**

Tenía por objeto fortalecer las labores de seguridad ciudadana que desarrolla la Policía Nacional del Perú, al amparo de la Ley N° 29371, Ley que modifica los artículos 259° y 260° del Código Procesal Penal, referidos a la detención policial y el arresto ciudadano en flagrante delito, para recuperar progresivamente la confianza de los ciudadanos en las instituciones responsables de garantizar un clima de paz, tranquilidad social y convivencia armónica, entre los mismos. El ámbito de aplicación era el Cercado de Lima de Lima. A su vez, tenía como finalidad facultar a los Serenos, el arrestar a los infractores de la ley, en casos de flagrante delito, y ponerlos de inmediato a disposición de la autoridad policial, correspondiente, con la finalidad de reducir los niveles de inseguridad ciudadana existentes en Lima Metropolitana. Esta facultad tenía como sustento colaborar con la Policía Nacional del Perú en el resguardo de la paz social, no existiendo subrogación alguna respecto de ella; teniéndose presente que dicha institución se aplica conforme a los parámetros de subsidiariedad y proporcionalidad, establecidos en la ley sobre la materia.

Esta situación surge de la necesidad de involucrar al Serenazgo de Lima en la lucha contra la delincuencia común, en apoyo a las labores que realiza la Policía Nacional, para desarrollar acciones conjuntas en el arresto o captura de ciudadanos que infringen la ley, en caso de delitos flagrantes, de esta manera la labor de la Policía Nacional se verá fortalecida y disminuirá la comisión de delitos comunes y faltas por la mayor presencia de efectivos policiales y del Serenazgo en las calles de la ciudad.

Esta necesidad de unir esfuerzos para minimizar o revertir la sensación de inseguridad de la población tiene amparo legal, la Ley de Arresto Ciudadano que otorga la facultad de detención a los ciudadanos en casos de delitos flagrantes, con mayor razón los serenos y la policía municipal deben tener esta facultad, para luchar conjuntamente con la Policía Nacional por la seguridad ciudadana.

## **COSTO – BENEFICIO**

El proyecto de Ordenanza se orienta a fortalecer la labor de la Policía Nacional en las labores de seguridad ciudadana con el objeto de minimizar o revertir la sensación de inseguridad de la población de Lima Metropolitana y su implementación no irrogará gasto adicional al presupuesto asignado a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

## **CONCEJO DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CERCADO DE LIMA**

El empoderamiento a través de la participación activa de los vecinos en el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Cercado de Lima (CODISEC), resultaba necesario y obligatorio evidenciándose que su representación en el CODISEC Y CORESEC se reducía mínimamente a un representante, siendo los vecinos del Cercado de Lima las principales víctimas de la inseguridad ciudadana.

En ese contexto, se planteó introducir modificaciones en la conformación del CODISEC respecto al número de miembros que representen a los vecinos del Cercado de Lima, disponiéndose que por cada zona se elija un representante, a fin de mejorar la democratización y participación de las decisiones en el Comité, que coadyuve a mejorar las relaciones entre autoridades y vecinos, así como obtener información relevante sobre los mercados de la droga, venta de autopartes, bienes robados, prostitución, venta ilegal de armas, trata de personas, sicariato, fumaderos, botaderos de basura, cogoteros, pandilleros y todo tipo de información que le permitiera lograr identificar y capturar a los delincuentes, siempre manteniendo la reserva del informante. A su vez, permitía conocer el desempeño de las instituciones que coadyuvan a la seguridad ciudadana tales como la fiscalía, el poder judicial, las comisarias entre otros, con esta iniciativa se procuraba empoderar al vecino a través del poder democrático local permitiéndole al Alcalde y demás autoridades conformante del COMITÉ, tomar decisiones oportunas, eficientes e inmediatas para combatir la inseguridad ciudadana.

#### **COSTO - BENEFICIO**

La aprobación del presente proyecto de ley no demandará el uso de recursos públicos por el contrario, será de gran beneficio para la sociedad por cuanto dispone un mayor grado de participación vecinal el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Cercado de Lima, con el objeto de proporcionar información y propuesta de solución a la inseguridad ciudadana.

#### **COLEGIOS SIN VIOLENCIA - LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS -**

La política educativa y del sistema de valores en los colegios ha fracasado, los jóvenes egresados de secundaria, e, incluso, la población técnica y universitaria, pone de manifiesto un desconocimiento de las normas básicas del ordenamiento jurídico vigente, poniendo al descubierto una débil formación ciudadana atribuible a las deficiencias del sistema educativo formal.

Una de las manifestaciones preocupantes en el comportamiento de la juventud y otros segmentos de la población peruana, se configura en el imaginario colectivo como *una aguda crisis de valores*. La educación en valores, la construcción de una cultura de paz, el fortalecimiento de la identidad nacional, la formación de una ciudadanía competente, capaz de ser el protagonista principal de la construcción de una sociedad genuinamente democrática, todo esto y mucho más, es responsabilidad cardinal del sistema educativo.

La educación en valores comienza en el hogar, continúa y se fortalece mediante una educación de calidad en las instituciones educativas, se consolida en la comunidad mediante la práctica cotidiana, y, en esto último, hace falta que la sociedad cuente con el aporte positivo de los medios de comunicación social, los cuales ejercen poderosa influencia en la mente de los niños en formación, en la juventud y en la totalidad de la población.

La realización de un trabajo conjunto con los órganos competentes del Ministerio de Educación, para la formulación de un plan de mediano plazo sobre formación cívica y la educación en ciudadanía teniendo como aliado estratégico a la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de sus Gerencias de Educación y Deporte, Participación Vecinal, Cultura, De la Mujer y el Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana, quienes deberán promover las actividades culturales, educativas, deportivas y recreativas en las escuelas, fortaleciendo un ambiente seguro que contribuya con la convivencia pacífica con un adecuado sistema de valores.

Las instituciones que conformaban en el año 2014, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC). Entre ellas, la División Territorial Centro I de la Policía Nacional, el Sistema Metropolitano de la Solidaridad (SISOL), la Dirección de Salud V - Lima Ciudad, así como el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (CENAN) del Instituto Nacional de Salud y la Unidad de Gestión Educativa Local 03, a través de la Gerencia de Educación y Deportes, se les exhortaba a promover actividades orientadas a crear o incentivar la creación de brigadas escolares, deportivas, culturales, fiscales escolares medioambientales, de prevención contra el bullying, reuniones con las Asociación de Padres de Familia para prevenir el bullying, la violencia familiar y problemas de drogas, alcohol y pandillaje, promover loncheras saludables, evitar la deserción escolar, prohibir y prevenir el ingreso de armas a los colegios, así como capacitar en el manejo de video vigilancia en los exteriores e interiores del colegio a fin de identificar malos elementos para los niños, niñas y adolescentes que puedan afectar su dignidad, salud, libertad e integridad física y emocional.

Este trabajo bien coordinado y planificado entre autoridades, profesores, alumnos y vecinos puede contribuir a tener mejores ciudadanos en el futuro que se preocupen por la seguridad ciudadana, el medio ambiente, la salud y la lucha contra la corrupción, formando actitudes cívicas en valores democráticos y cristianos.

La institución educativa, como elemento base de nuestra sociedad, tiene que combatir toda forma de violencia escolar atendiendo de forma personalizada a las familias involucradas, partiendo de la confianza con los escolares quienes deben sentirse escuchados, sin que tengan miedo de hacer denuncias en caso de violencia. Asimismo, los colegios deben contar con un código de conducta antiviolencia y antidiscriminación, a su vez, promover la cultura de la denuncia ciudadana.

Se planteó la identificación de las mochilas en determinados grados educativos al momento de ingreso a las escuelas previene que se ingrese bebidas alcohólicas, drogas, armas y alimentos nocivos, tal responsabilidad debe recaer en los fiscales escolares o brigadas de prevención de la violencia.

#### **COSTO – BENEFICIO**

La aprobación del presente proyecto de ley no demandará el uso de recursos públicos por el contrario, será de gran beneficio para la sociedad en razón que genera una cultura de la no violencia en los colegios de forma coordinada y articuladas entre autoridades, profesores, alumnos, vecinos organizados y empresas comerciales. Asimismo, el programa denominado COLEGIOS SIN VIOLENCIA será ejecutado del presupuesto asignado a la Gerencia de Educación y Deporte

#### **INSTITUCIONALIZAR LA DENUNCIA CIUDADANA**

Los policías que trabaja en las labores de seguridad ciudadana y que presta servicio en calle, son insuficientes para atender la demanda que la población reclama y con justo derecho exige aumentos y condiciones de para salvaguardar su integridad; surge entonces la necesidad de promover una campaña activa con la participación de todos los actores involucrados, en materia de seguridad ciudadana, orientada a crear en la población una conciencia de la no impunidad frente a los actos de violencia del que es objeto en su vida cotidiana, de esta manera lograr que todos los actos delincuenciales que se comentan, sean denunciados por los ciudadanos ante la autoridad policial o el Serenazgo que se encuentre más próximo al lugar donde se cometió el hecho delictivo.

La Municipalidad Metropolitana de Lima, en su rol de gobierno local, a través de la Gerencias de Seguridad Ciudadana, Mujer, Participación Vecinal, Desarrollo Social y Educación, tiene la responsabilidad transversal de sensibilizar a la población a través de talleres y charlas que internalicen en la conciencia de las personas, la importancia de denunciar los hechos delictivos que atentan contra la seguridad e integridad de las personas, asimismo la obligación de implementar Puestos de Auxilio Rápido (PARMET) que estén al servicio de la población, Casas Vecinales o promover la utilización de las redes sociales como el Twitter, Facebook, central

telefónica 632-1100, página Web de la Municipalidad Metropolitana en el link “Denuncia Ciudadana”; medios fáciles de acceder y utilizar para recabar las denuncias ciudadanas que deberán ser diligencias por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y trasladarlas a la Policía Nacional o Ministerio Público.

## **COSTO – BENEFICIO**

El proyecto de Ordenanza no origina ni demanda gasto alguno para la Municipalidad Metropolitana de Lima ello en razón a que implementación se demanda del propio presupuesto asignado a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y la Gerencia de Educación, con esta iniciativa se persigue concientizar en la población para que realice sus denuncias ciudadanas por los hechos delictivos del que es objeto en su vida cotidiana, que conlleve a la no impunidad de estos actos y obtener información que será de mucha utilidad para fortalecer las labores de seguridad ciudadana en zonas de riesgo, que permitirá sincerar las estadísticas sobre inseguridad ciudadana existentes en la actualidad, que no concuerda con la realidad, según las encuestas realizadas por instituciones como “Lima Cómo Vamos” y los medios de comunicación masiva.

## **DESAPARECER EL “CENTRO METROPOLITANO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SERENAZGO – CENFOCAS**

En la actualidad, el Sereno desarrolla la labor de seguridad ciudadana incluso exponiendo su integridad física o su vida, como lo sucedido en el desalojo de La Parada y otras intervenciones que importan un riesgo en la labor encomendada; sin embargo, no cuentan con un Seguro de Vida o un Seguro Complementario de Trabajo Riesgoso, una remuneración justa y no tiene la oportunidad de promoción o ascenso en el servicio.

Téngase presente que el reclutamiento del personal de Serenazgo no genera incentivos remunerativos, ni ascensos, más aun si es que al ingresar la Municipalidad Metropolitana de Lima, esta invierte en personal, infraestructura, cursos de capacitación y otros bienes para la formación y capacitación del sereno, que finalmente a falta de incentivos remunerativos y de ascenso, termina renunciando y abandonando la institución que invirtió en su formación, evidenciándose pérdida de recursos económicos y logísticos, así como el innecesario mantenimiento de profesores e infraestructura del Centro Municipal de Formación y Capacitación del Serenazgo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

La Municipalidad Metropolitana de Lima, invierte S/. 649,803.00 anuales, para mantener el Proyecto Especial “Centro Metropolitano de Formación y Capacitación de Serenazgo” (CENFOCAS), recursos que deben reorientarse para incrementar las remuneraciones del personal que actualmente gana entre 800 1,200 nuevos soles (data 2014). Para ello, la Administración Municipal debe promover que la formación y capacitación del Sereno se dé a través de Convenio con la Policía Nacional del Perú o en instituciones educativas técnicas privadas debidamente certificadas por el Ministerio de Educación, que por ganar prestigio brindarán una adecuada profesionalización, situación que no ocasionará gastos para la institución, de esta manera la Municipalidad Metropolitana de Lima dejaría de invertir en la formación y capacitación de los serenos que muchas veces por el descontento o en busca de mejores perspectivas se ven obligados a abandonar la institución; con este ahorro se podría mejorar los sueldos del personal de Serenazgo, incrementar la flota vehicular y adquirir vestimenta y equipos seguros y adecuados para los Serenos.

En la actualidad, la Municipalidad Metropolitana de Lima contrata personal para que labore en el Serenazgo, sin tener en cuenta la experiencia y formación en temas de seguridad ciudadana, debida, no se toma en cuenta criterios y requerimientos técnicos mínimos, razón por la cual no existe por parte de los Serenos una identificación con los valores institucionales del gobierno edil, ni con la institucionalidad del Serenazgo, algunas voces autorizadas creen que la seguridad ciudadana debe ser tercerizada, a lo cual agregó, que deberían establecer criterios

adecuados de selección no dejando de lado al personal nombrado, el cual consideramos conveniente que se profesionalice.

Es de vital importancia además se institucionalice la labor que realiza el Sereno, asignándole funciones de corte preventivo, de resguardo a la comunidad y de orientación y asistencia a los vecinos, pero asignándoles una remuneración digna, un seguro de vida que lo proteja de cualquier eventualidad en el desarrollo de sus funciones y una otorgue la indumentaria adecuada y segura para que preste un servicio eficiente.

En ese sentido, se propuso derogar el Decreto de Alcaldía N° 004 del 13 de marzo de 2012 que crea el proyecto Especial "Centro Metropolitano de Formación y Capacitación de Serenazgo (CENFOCAS), a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, generando ahorro y eficiencia en el gasto público, transparentando la contratación pública y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos que exige el cargo de Sereno.

### **COSTO – BENEFICIO**

El presente proyecto promoverá la eficiencia y el ahorro en el gasto público al disponer se derogue Decreto de Alcaldía N° 004 del 13 de marzo de 2012, que crea el Centro Metropolitano de Formación y Capacitación del Serenazgo, y permitirá que los procesos de selección para la contratación del personal de Serenazgo se cumpla con la capacitación mínima en seguridad ciudadana.

### **FORMATO RAPIDO DE DENUNCIA**

Dado que la ciudadanía se ve perjudicada directamente por la actual situación de inseguridad ciudadana, resulta legítima e imprescindible su activa participación por ser una responsabilidad compartida, no sólo entre entidades del Estado, sino también con la propia sociedad civil que debe denunciar hechos delictuosos de la que es objeto en la vida cotidiana, mediante un formato rápido de denuncia.

Dicho Formato Rápido de Denuncia tenía como finalidad sensibilizar a la población para generar una cultura de la no impunidad frente a conductas delictivas de las que es objeto diariamente las personas del Cercado de Lima, de esta manera sincerar los índices de denuncias por hurto o robo que se producen en la jurisdicción del Cercado de Lima.

Cualquier persona nacional o extranjera que haya sido objeto de hurto o robo al paso, podía registrar el hecho ante un miembro del Serenazgo, precisando las características físicas del sujeto (s) agresor (es), número de la placa del vehículo entre otros aspectos relevantes en el Formato Rápido de Denuncia. Asimismo, el miembro del Serenazgo puede apoyarse con su equipo celular para adjuntar grabación o foto de la escena o la declaración del denunciante.

El efectivo del Serenazgo o de la Policía Municipal, una vez registrada la denuncia rápida en el formato respectivo, era responsable de derivarlo a la Subgerencia de Operaciones de Seguridad de la Gerencia de Seguridad Ciudadana para que ésta sea remitida formalmente a la Delegación Policial de la jurisdicción o la Fiscalía de Prevención del Delito, para conocimiento y acciones que corresponda, de acuerdo a sus competencias y funciones. A su vez, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, era la encargada de llevar la estadística de los formatos rápido de denuncias registradas, a través de los efectivos del Serenazgo o de la Policía Municipal que se encuentren de servicio en el Cercado de Lima.

### **COSTO - BENEFICIO**

El proyecto de Ordenanza coadyuvará a promover una cultura de la no impunidad ante hechos delictivos, así como a sincerar las cifras del índice de inseguridad ciudadana en Lima Cercado y no irrogará gasto adicional al presupuesto asignado a la Gerencia de Seguridad Ciudadana porque su implementación encaja en las labores de seguridad ciudadana.

## **SISTEMA INTEGRADO COMUNICACIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA**

Se propuso la elaboración de una red integral de comunicaciones y de colaboración entre el Municipio, los Vecinos, la Junta de Vecinos, la Empresa Privada, la Policía Nacional, los Bomberos, la Seguridad Privada, Comerciantes y entidades comprometidas con la seguridad ciudadana.

El tener una comunicación interactiva, colaborativa e integrativa para identificar, prevenir y denunciar infracciones y delitos a través de las líneas telefónicas, promoviendo “alianzas de seguridad” que se comprometan en facilitar información y apoyo para el cumplimiento de lograr una adecuada paz social, así como una participación en la planificación de los planes de seguridad ciudadana distritales, capacitación continua en el uso de tecnologías y comunicaciones a vecinos, serenos y funcionarios.

Las alianzas de seguridad ciudadana pueden ser reales y virtuales, entre las reales podemos tener una alianza con taxistas, mototaxistas, repartidores comerciales, vigilancia privada, transporte público, bomberos, juntas vecinales, comerciantes, canillitas, emolienteros entre otros; mientras las virtuales se generan a través de grupos en redes sociales como Facebook, twitter Line, Whatsapp, instagram entre otros.

La línea telefónica de la Gerencia de Seguridad Ciudadana debe permitir que los vecinos puedan agregar a su red de contactos de celular a fin de tener mayor interacción y empoderamiento al ciudadano, facilitando una información y apoyo inmediato a través del blackberry msn, whatsapp u otra análoga.

El compromiso es mantener una voluntad y actitud proactiva, abierta y favorable en la colaboración de prevenir y atender la inseguridad ciudadana en colaboración y coordinación con las entidades competentes de forma sencilla y rápida. En este orden de cosas, las autoridades locales responsables de la seguridad ciudadana, deben promover la creación de redes virtuales y reales que coadyuven a atención inmediata de los reclamos, quejas y denuncias de los ciudadanos en el marco constitucional y legal, creando un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas; labor que demanda la participación coordinada con la Policía Nacional del Perú y la sociedad civil organizada, para realizar acciones preventivas para afrontar la inseguridad ciudadana.

### **COSTO-BENEFICIO**

Con esta iniciativa, se buscaba promover una red de comunicaciones integradas, para lograr un empoderamiento del ciudadano y una mayor responsabilidad en la atención de denuncias por parte de la Municipalidad Metropolitana como agente coadyuvante de la Policía Nacional y de las instituciones competentes.

### **LA CESIÓN EN USO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA INSTALACIÓN DE MODULOS DE JUSTICIA**

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, creando como instancias integrantes: a) Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. b) Comités Regionales de Seguridad Ciudadana. c) Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y d) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de los Comités Regional y Distrital tienen el deber de hacer esfuerzos de colaboración, coordinación y complementación con la Policía Nacional del Perú conforme al Artículo 61° modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29611, Ley que modifica la Ley N° 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, el cual coadyuva a



promover la cesión en uso de los puestos de auxilio rápido metropolitanos, bicicletas, video vigilancia, radios tetra, vehículos, motocicletas entre otros apoyos institucionales que podamos brindar a fin de fortalecer el círculo de protección de los vecinos de Lima.

Que, asimismo la Municipalidad Metropolitana de Lima a fin de mejorar del acceso a la Justicia podrá habilitar de espacios recuperados, cedidos o donados a fin de dar solución en el campo de la prevención y la justicia social promoviendo la instalación de Módulos Básicos de Justicia<sup>2</sup> que podrían formar parte del Programa "Mejoramiento de Acceso a la Justicia".

Que, los Módulos Básicos de Justicia forman parte del Programa: "Mejoramiento de Acceso a la Justicia", enmarcado con el Convenio de Préstamo N° 1061/OC-PE, suscrito el 12 de Diciembre de 1997 entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y cuyo objetivo general es apoyar a las autoridades del Perú en su esfuerzo para ampliar el Acceso a la Justicia y mejorar su calidad.

Que, los Módulos Básicos de Justicia son órganos integrados y descentralizados que se constituirán como organizaciones administrativas de apoyo técnico y sistematizado a

Que, en la actualidad los juzgados, fiscalías, Jueces, Fiscales, Abogados, Médicos Forenses y Policías, están dispersos y mal coordinados entre sí, lo que genera graves deficiencias en la prestación del servicio y dificulta aún más el acceso al mismo. Para solucionar esta situación, el Poder Judicial con apoyo del BID, ha venido llevando a cabo el Programa de Mejoramiento del Acceso a la Justicia, bajo un concepto de Justicia integrada y descentralizada.

Que, los Módulos Básicos de Justicia (MBJ), poseen una reingeniería de los procesos existentes, una reorganización administrativa y una reorganización de funciones para hacer los Juzgados más efectivos y eficientes. Los agentes que participan del proceso de Justicia son, por ejemplo: el Juez, Fiscal, Abogado, Defensor de Oficio, Defensor del Pueblo, Médico Legista, Policía; quienes serán concentrados en un mismo edificio y sus tareas se coordinarán en base a un Reglamento de organización, funcionamiento y régimen interno común. Consecuentemente, se agilizará el servicio de la Justicia, se prestará de una forma más coordinada y se reducirá las necesidades de personal administrativo por personal profesional.

Que, a fin de promover los MBJ, la Municipalidad Metropolitana de Lima deberá coordinar con las instituciones participantes a fin de asegurar la ubicación de éstos, y darle habilitación y autorizaciones a los terrenos cedidos, recuperados o donados por parte de la Municipalidad Metropolitana o de instituciones participantes.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante la cesión o recuperación de terrenos podrá coadyuvar a mejorar la cobertura policial y judicial, reduciendo el tiempo de acceso a las comisarías y Juzgados, aumentando el ratio de policía y Juez por habitante y fortaleciendo los primeros niveles de Administración de Justicia. Asimismo permite descentralizar la Administración de comisarías y Juzgados para que puedan dar mejor respuesta a las necesidades locales.

## **COSTO – BENEFICIO**

La aprobación del presente proyecto de ley no demandará el uso de recursos públicos por el contrario, será de gran beneficio para la sociedad por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante la cesión o recuperación de terrenos podrá coadyuvar a mejorar la cobertura judicial,

---

<sup>2</sup> Que, los Módulos Básicos de Justicia forman parte del Programa: "Mejoramiento de Acceso a la Justicia", enmarcado con el Convenio de Préstamo N° 1061/OC-PE, suscrito el 12 de Diciembre de 1997 entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y cuyo objetivo general es apoyar a las autoridades del Perú en su esfuerzo para ampliar el Acceso a la Justicia y mejorar su calidad. Que, los Módulos Básicos de Justicia son órganos integrados y descentralizados que se constituirán como organizaciones administrativas de apoyo técnico y sistematizado a los diferentes componentes del Sistema Judicial (Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Defensoría del Pueblo y Policía Nacional del Perú), concentrados en un mismo local. Su finalidad consiste en ofrecer un Servicio de Justicia descentralizado y oportuno, eliminar las demoras en el trámite de los procesos, e implantar mecanismos eficaces de control que permitan mayor acceso, transparencia e idoneidad en las actividades del Sistema.

reduciendo el tiempo de acceso a los Juzgados y aumentando el ratio de Juez por habitante y fortaleciendo los primeros niveles de Administración de Justicia, asimismo permite descentralizar la Administración de los Juzgados para que puedan dar mejor respuesta a las necesidades locales.

## **DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y NECESIDAD INSTITUCIONAL LA RECUPERACIÓN Y REORDENAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA GENERAR ZONAS DE SEGURIDAD EN EL CERCADO DE LIMA**

La definición esencial y nuclear de toda sociedad, es la de su espacio, ello ha influido directamente en la estructuración y organización del mismo a fin de permitir el cumplimiento de aquellas funciones que incentivan el mejoramiento de condiciones sociales, políticas, vivenciales, económicas, culturales, religiosas, institucionales sostenidas en la interrelación adecuada, segura, saludable de las personas.

El espacio físico de la ciudad, está compuesto por el espacio público y el espacio privado, contrarios pero complementarios, integrados; existiendo uno por la presencia del otro. Entre ellos debe haber diálogo armónico, indisoluble con la naturaleza, la gente y sus dinámicas, en momentos y lugares determinados. Todo esto implica conferirle al espacio público condiciones de seguridad.

Esta actual situación de inseguridad ciudadana que aqueja a nuestra ciudad, constituye una de las principales preocupaciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, encargada de promover el desarrollo local permanente e integral, en coordinación y asociación con el gobierno nacional, a fin de propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

La inseguridad ciudadana no sólo se debe concebir como un problema de funcionamiento de instituciones, sino también como un grave obstáculo al libre desarrollo de las personas y la consolidación del sistema democrático, sobre todo teniendo en cuenta que actualmente la población se ha formado una extendida percepción negativa acerca del estado de la seguridad ciudadana en nuestro país y en especial en la ciudad Capital. A pesar de los esfuerzos realizados por las diferentes entidades estatales e incluso por la misma sociedad, la percepción de inseguridad ciudadana es muy significativa entre la población.

Dado que la ciudadanía se ve perjudicada directamente por la actual situación de inseguridad ciudadana, resulta legítima e imprescindible su activa participación por ser una responsabilidad compartida, no sólo entre entidades del Estado, sino también con la propia sociedad civil que debe denunciar hechos delictivos de la que es objeto en la vida cotidiana.

En el espacio público del Cercado de Lima han venido asentado actividades de diferentes rubros en su mayoría ilícitas; identificándose en el entorno urbano problemas sociales como drogadicción, alcoholismo, pandillaje, sicariato, extorsión, delincuencia común, trata de personas, trabajo infantil, prostitución, usurpación de terrenos, reducidos; además de la ocupación ilegal del espacio público, concluyendo en la necesidad de iniciar un proceso de recuperación y reordenamiento de los espacios públicos urbanos identificados, siendo indispensable promover el desarrollo socio económico, ambiental y la seguridad de sus espacios públicos, optimizando la calidad de vida de la población; así como, elaborar un norma para la Recuperación y Reordenamiento del Espacio Público Inseguro y los instrumentos técnicos normativos necesarios para crear zonas de seguridad en nuestra Ciudad, requiriéndose la intervención de las Gerencias de Seguridad Ciudadana, Desarrollo Urbano, Ambiente, Desarrollo Económico, Fiscalización y Control, Participación Vecinal y Transporte Urbano;

Que, las Gerencias mencionadas en el considerando anterior, de manera conjunta y en el marco de sus competencias y atribuciones, actuarán coordinadamente para la recuperación y el reordenamiento de espacios públicos, con el propósito de crear zonas de seguridad que coadyuven a mejorar la iluminación, promover áreas verdes, polideportivos, constituir casetas de seguridad, organizar las comunicaciones entre juntas vecinales, la municipalidad y la policía nacional, promover el patrullaje integrado entre la policía nacional y el cuerpo de serenazgo, la

videovigilancia preventiva, la construcción de centros culturales, la limpieza de la zona y la reubicación y formalización del comercio informal.

La propuesta normativa busca promover la recuperación del espacio público, creando zonas de seguridad para los vecinos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la ciudad.

### **COSTO – BENEFICIO**

El proyecto de Ordenanza coadyuvará a promover una cultura de seguridad, fomentar y constituir zonas de seguridad en cooperación y colaboración entre los vecinos organizados, la municipalidad y la Policía Nacional del Perú, así como embellecer nuestra Ciudad de Lima fomentado el turismo y la seguridad de las inversiones y, no irrogará gasto adicional al presupuesto asignado a las Gerencias señaladas, en cuanto su implementación se encuadra dentro de las funciones y competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

### **DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL USO DE LA TECNOLOGÍA AL SERVICIO DEL CIUDADANO**

Algo que cada vez se valora más, especialmente en las grandes ciudades y a determinadas horas en las que muchas calles pueden volverse inseguras para nosotros mismos, familiares, amigos y, especialmente, niños pequeños, sin embargo, somos conscientes que el uso adecuado de las tecnologías de información, la comunicación y el fortalecimiento de la infraestructura informática coadyuvaría a una participación más activa del ciudadano para denunciar delitos, infracciones u ocurrencias en tiempo real de forma comunitaria e interactiva con instituciones como los bomberos, la policía nacional, la fiscalía de turno, el personal de Serenazgo entre otros agentes que se encuentren involucrados en la red de seguridad ciudadana del distrito.

Que el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones permiten simplificar, intensificar e interactuar entre el gobierno metropolitano, local y ciudadanos, aportando transparencia y democracia en la gestión; así como fortalece las relaciones a nivel global, permitiendo una rápida y oportuna interacción.

Que se requiere crear una cultura de uso de las Tecnologías de Información y Comunicación mediante la democratización del acceso a la información y a una educación de calidad, considerando que la ciudad de Lima alberga a 10 millones de habitantes aproximadamente, que representa la tercera parte de toda la población del país y que el número de policías que trabaja en las labores de seguridad ciudadana y que presta servicio en calle es insuficiente para atender la demanda que la población reclama y con justo derecho exige para sentirse segura; surge la necesidad de fortalecer la infraestructura informática para que el ciudadano colabore con la seguridad de su distrito y provincia a través de las denuncias virtuales de delitos, infracciones y ocurrencias por medio de las redes sociales entre otras aplicaciones para celulares, ello permitirá crear un mapa digital georeferenciado de la ciudad.

Que el uso de aplicaciones en los celulares para seguridad ciudadana se ha vuelto de uso común entre los jóvenes y los gobierno locales, y es necesario que mayor cantidad de personas tengan conocimiento de ello, para lo cual citamos algunas experiencias como la Colombiana, la cual mediante la aplicación móvil CUADRANTES permite llamar de manera oportuna al policía más cercano según tu ubicación geográfica en el territorio Colombiano, desde el celular con un solo toque.

En Colombia sus propios ciudadanos han creado un mapa digital georeferenciado mediante la aplicación *Seguridad Ciudadana en Línea*, por una parte, permite visualizar los delitos denunciados por otros sobre un mapa de la ciudad, lo que le permite al usuario ver si una zona es más o menos segura. Por otra parte, si se es víctima o testigo de un delito, también es posible denunciarlo, bien sea desde la misma aplicación (app) de su tablet, teléfono o desde el sitio web. Si el usuario prefiere, es posible documentarlo con una foto. Por otra parte, cuenta con un botón de pánico que le permite al usuario reportarle a su círculo cercano si está siendo víctima de un delito. La aplicación tiene la opción de configurar una 'red de seguridad', que

envía mensajes de texto o correos electrónicos a un grupo de seis contactos en caso de que el usuario presione el botón de pánico.

Igualmente, las empresas de taxi en Colombia han creado sus aplicaciones para pedir sus servicios, ellos ubican la dirección del usuario, y este último recibe en su pantalla el nombre del conductor, número de celular y la placa del vehículo.

En el Perú, el Ministerio Público lanzó la campaña “Envía LA PLACA” sobre la base de los asaltos y robos al paso que sufrían los usuarios de taxi, la iniciativa consiste en que todo usuario de taxi que quiera apoyar a la Fiscalía le envíe la foto de los taxistas y/o los números de placas de los vehículos que abordan. Esta información será vital para cualquier tipo de investigación que se quiera iniciar con coordinación con la Policía Nacional.

Los distritos de Miraflores, San Borja, Jesús María y Pueblo Libre han implementado aplicaciones móviles para informar de la comisión de delitos, infracciones, problemas de tránsito, limpieza pública, pistas averiadas, autos mal estacionados, tales aplicaciones incluyen el envío de fotos, audio y ubicación exacta por GPS.

Otras aplicaciones móviles gratuitas son My Panic Alarm, con la cual conseguimos hacer sonar nuestro teléfono como una potente alarma para llamar la atención del resto de transeúntes si nos sentimos en peligro andando solos por una calle oscura a horas intempestivas. También puede ser empleada si queremos pedir ayuda porque estemos observando nosotros el crimen o porque veamos que una persona se desmaya en la calle, etc.

Algo más elaborado lo encontramos en la aplicación bSafe. Requiere conexión a internet, algo que ya tenemos casi la totalidad de los usuarios de smartphones. Una vez configurada bSafe envía a tus contactos un mensaje informando de tu posición y cómo y cuándo pueden localizarte si te encuentras en peligro. Se conecta a tus redes sociales y correo electrónico para ampliar el rango de acción.

Iniciativas como en Miraflores de incorporar a la red de seguridad ciudadana a los repartidores de comida rápida por medio del móvil, crear una alarma silenciosa en los POS de los establecimientos comerciales en donde exista un potencial delito o infracción que permita advertir a la Policía Nacional y el Cuerpo de Serenos, crear un grupo en el whatsapp en los cuales se encuentre el comisario, bombero, personal de Serenazgo son muchas de las ideas que se pueden implementar con el uso de creatividad, así como la aplicación ganadora en el cuarto HACKTATON organizado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en donde se creó una aplicación en donde con el número de la placa se evidencia si tiene papeletas vigentes, orden de captura, SOAT entre otros.

Razón por la cual la presente iniciativa legislativa busca declarar de interés público el uso de tecnología al servicio del ciudadano.

### **COSTO – BENEFICIO**

El proyecto de Ordenanza coadyuvará a promover una cultura en el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como ampliar la cobertura y mejora de la infraestructura informática y tecnológica, razón por la cual se hace necesario declarar de interés público el uso de estas tecnologías en beneficio y servicio de los ciudadanos.

### **COMPRAS CORPORATIVAS**

Una de las principales preocupaciones de los Miembros de la Comisión Metropolitana de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, fue el ahorro de los fondos públicos en la adquisición de bienes para la seguridad ciudadana, y la conveniencia de aplicar la Compra Corporativa como modalidad de adquisición en los 43 distritos de la Ciudad de Lima dividido en mancomunidades.

La modalidad de Compra Corporativa (tanto Obligatoria como Facultativa) se implementó a través de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Supremo N° 083 y 084-2004-PCM. La Compra Corporativa (CC) es una

modalidad de contratación por la cual, mediante convenios interinstitucionales (CC Facultativas) o por mandato normativo (CC Obligatorias), las entidades del Estado adquieren bienes y contratan servicios generales en forma conjunta o agregada, a través de un proceso de selección único, aprovechando los beneficios de la economía de escala, en las mejores y más ventajosas condiciones para el Estado. Actualmente la norma sobre contrataciones ha sido derogada por la Ley N° 302225, Ley de Contrataciones con el Estado.

En otras palabras, las Compras Corporativas podrían generar ahorros significativos si es que los gobiernos locales de manera organizada y conjunta mediante un sistema metropolitano de compras corporativas, y con el fin de lograr mejores precios y mejores condiciones que las que se obtendrían si cada municipio comprara de manera individual.

De esta manera, las entidades que participarán en la compra corporativa encargan a una de ellas el desarrollo, ejecución y conducción del proceso de selección, que les permita seleccionar al proveedor o proveedores que se encargarán de la atención de sus requerimientos, ello generaría mayor transparencia y menor corrupción de funcionarios.

Los beneficios se encuentran en comprar bajo una economía de escala, es decir, mientras los productores manejen mayores volúmenes en sus pedidos, el precio podrá reducirse ya que los costos de producción y comercialización disminuyen. Los costos de transacción entre las entidades son muy bajos. Es decir, la coordinación entre Entidades es rápida y sencilla y, por lo tanto, la reducción de los costos de transacción provendrá de la unificación de procesos que reducirían los plazos y la cantidad de personal a cargo de los procesos tanto ex ante como ex post de la convocatoria, selección y adjudicación de los bienes y/o servicios requeridos.

La presente iniciativa legislativa busca crear un Sistema Metropolitano de Compras Corporativas a fin de mejorar el precio en la adquisición y uniformizar los bienes que sean homogéneos o que presenten características estándar.

## **COSTO – BENEFICIO**

El proyecto de Ordenanza coadyuvará a promover una cultura de ahorro en el gasto público, ello coadyuvará a generar niveles de colaboración, coordinación y cooperación entre las municipalidades distritales con el fin de optimizar las adquisiciones de bienes homogéneos, no irrogarán gasto adicional al presupuesto asignado a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en el marco de sus competencias y funciones, en materia de seguridad ciudadana establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su modificatoria la Ley N° 28833 y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad gMetropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 816 y modificatorias.

## **PROHIBICION DEL INGRESO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE CON SOMBREROS, GORROS O CAPUCHAS, CON EL OBJETO DE PREVENIR LA COMISIÓN DELITOS Y FALTAS**

Con esta iniciativa, se busca concienciar a los ciudadanos que la prohibición de ingresar a los establecimientos comerciales y sistema integrado de transporte con sombreros, gorros o capuchas, es una acción para prevenir o evitar la comisión de delitos comunes y faltas que pueden afectar bienes jurídicos protegidos como es la vida de las personas y sus bienes; prohibición que tiene amparo en el artículo 72° de la Constitución, por razones de seguridad interna.

Por otro lado, se busca proteger a los propietarios/consumidores de establecimientos abiertos al público y conductores/usuarios del sistema integrado de transporte, que también se ven amenazados frecuentemente por actos violentos en la comisión de delitos, siendo responsabilidad de éstos publicar en lugar visible y accesible, al interior y exterior del establecimiento, un cartel donde se exprese claramente la prohibición que norma esta iniciativa, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 29571, Código de Protección y

Defensa del Consumidor, referido a la obligación de informar sobre restricciones de acceso a establecimientos abiertos al público.

### **COSTO – BENEFICIO**

El proyecto de Ordenanza no origina ni demanda gasto alguno para la Municipalidad Metropolitana de Lima, por el contrario busca prevenir la comisión del acoso sexual a las mujeres al interior del Sistema Integrado de Transporte, mediante la prohibición del ingreso con sombreros, gorros o capuchas; que deberán exhibir de manera visible y accesible al interior y exterior del establecimiento, con la finalidad de identificar claramente a las personas que ingresan y salen del SIT, revirtiendo la sensación de inseguridad de la población..

A su vez, busca prevenir la comisión de delitos comunes y faltas al interior de los establecimientos comerciales, de servicios u oficinas de profesionales abiertos al público.

### **ORDENANZA MARCO QUE NORMA EL SERVICIO SERENAZGO EN LA PROVINCIA DE LIMA**

La labor del Serenazgo se enmarca en una labor preventiva orientada a proteger la vida, integridad física y moral del vecindario, así como de su patrimonio. En este estado de cosas, la seguridad ciudadana es concurrente, complementaria y subsidiaria, es aquella situación de normalidad ciudadana que se acredita y mantiene dentro de un territorio, cuando se desarrollan diversas actividades individuales y colectivas sin que se produzcan perturbaciones o conflictos. Tal concepto hace referencia a la situación de tranquilidad, sosiego y paz, la cual debe ser asegurada y preservada por el gobierno local para que se cumpla, materialice y se afirme la seguridad ciudadana.

En este contexto legal el presente proyecto de Ordenanza pretende orientar el accionar de los Serenazgos Municipales en una misma dirección, más técnica y especializada planteando una mayor coordinación y dirección por parte de los gobiernos locales con la Policía Nacional en las acciones que realizan los serenos para lograr potenciar los recursos de ambas instituciones. Es decir, aprovechar la infraestructura operativa con que cuentan los municipios como vehículos, motos equipos de radio, cámaras de video vigilancia, etc. Combinada con la experiencia y logística de la Policía Nacional y sus efectivos, para combatir la delincuencia y preservar el orden interno.

El presente proyecto de ordenanza consta de 20 artículos y tres disposiciones complementarias y finales, en las que se establece el objeto, finalidad y ámbito de aplicación de la norma, competencias, funciones, derechos y obligaciones del personal de serenazgo, régimen disciplinario, capacitación de los futuros serenos, la acreditación, obligaciones.

Como se ha indicado la norma está concebida en su articulado para procurar potenciar la labor de seguridad ciudadana, que le compete desarrollar a las municipalidades con la colaboración de la Policía Nacional, para lo cual se establece coordinación, capacitación y desarrollo de actividades propias de la seguridad ciudadana en conjunto como el caso concreto del patrullaje si fronteras y las labores de prevención de delitos y faltas.

Se ha tomado como fuente para la elaboración del presente proyecto de Ordenanza, los dispositivos legales sobre seguridad ciudadana, Planes de Seguridad Ciudadana aprobados, proyecto de leyes, de los cuales se ha tomado en cuenta conceptos y articulados.

### **COSTO – BENEFICIO**

La seguridad ciudadana es una labor que compromete a los tres niveles de gobierno, nacional, regional y local, siendo responsabilidad de los gobiernos locales de revertir la sensación de inseguridad de la población con la colaboración de la Policía Nacional, los gobiernos locales distritales y la propia ciudadanía, en este marco la labor del Serenazgo se enmarca en una labor preventiva orientada a proteger la vida, integridad física y moral del vecindario, así como de su patrimonio, debiendo contar con un instrumento legal que fortalezca la labor de seguridad ciudadana que debe estar orientada a preservar la paz y tranquilidad ciudadana, conjugando

esfuerzos en la lucha contra la delincuencia común y la inseguridad ciudadana, en el marco de lo que establece la Constitución y las leyes.

## **ORDENANZA METROPOLITANA DEL SERENO**

La situación del Serenazgo, a pesar que ha pasado más de 22 años desde su creación en la Municipalidad Metropolitana de Lima, el marco normativo vigente prevé de insuficientes mecanismo de coordinación con la Policía Nacional. En la actualidad el Serenazgo es sólo un servicio municipal que se encuentra mencionado en la Ley Orgánica de Municipalidades como un “cuerpo organizado” que sirve de apoyo al Alcalde para cumplir las disposiciones municipales y como un “servicio” que desarrollan las municipalidades en materia de seguridad ciudadana.

El Serenazgo debe ser concebido como una “fuerza auxiliar de la Policía” que debe operar bajo un Comando Policial, en coordinación con la Autoridad Municipal encargada de la seguridad ciudadana coadyuvando facultativamente a mejorar la infraestructura policial para fortalecer la lucha contra la criminalidad local mediante el patrullaje integrado por parte de Serenos y de Efectivos Policiales, bajo la organización y la dirección del comisario, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y previo planeamiento conjunto, recogiendo lo establecido en los artículos 21º y 27º del Decreto Supremo Nº 012-2003-IN, el reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley Nº 27933.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 197º de la Constitución, las municipalidades “brindan servicios de seguridad ciudadana, con la “cooperación” de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley”. La Constitución ha conferido entonces a los Gobiernos Locales la responsabilidad de preservar la seguridad ciudadana en sus respectivas demarcaciones, para lo cual cuenta con la colaboración de la Policía Nacional, encargada de preservar el orden interno a nivel nacional, conforme lo señala el artículo 166º de la Constitución.

Que la Policía Nacional cuentan con una carrera y el establecimiento de escuelas especializadas que los capacitan para el cargo mientras los serenos carecen de tal tipo de preparación y en muchas ocasiones son reclutados sin tener en cuenta el conjunto de requisitos mínimos con los que debe contar una persona para acceder a un cargo de esta naturaleza. Más aún cuando en el desconocimiento de sus funciones ejerce atribuciones policiales puede configurar el delito de usurpación de funciones, el cual se encuentra tipificado en el artículo 361º del Código Penal. Una tendencia en este sentido podemos hallarla en las directivas sobre patrullaje integrado y lo dispuesto en los artículos 21º literal b) y 27º literal b) del Decreto Supremo Nº 012-2003-IN, en los cuales se señala la organización y la dirección del patrullaje corresponden al comisario de la jurisdicción, en coordinación con el municipio y previo planeamiento conjunto.

Que la institución del Sereno no tiene un tratamiento ni reconocimiento a nivel constitucional como parte integrante del Sistema de Defensa Nacional, pudiéndose asignar la servicio comunitario de protección a la persona, el patrimonio público y privado y la prevención de faltas y delitos menores. Asimismo, ser habilitados jurídicamente para detener a una persona en el caso de hallarla en flagrante delito o por mandato motivado de un juez de conformidad con el artículo 260 del Código Procesal Penal, ello coadyuvaría a tener una herramienta para sancionar a quienes infringen las ordenanzas municipales como cuando parquean los vehículos en lugares prohibidos, daños a la propiedad pública y privada, consumo de alcohol y drogas en lugares cercanos a escuelas, parques, universidades, institutos etc.

La institución del Sereno debe sostenerse en una organización con estructura institucional, con personal incorporado de una admisión oficial, con capacitación e instrucción profesional de un mínimo de tres años, con regímenes de personal e instrucción que establezcan las disposiciones y los procedimientos disciplinarios destinados a prevenir, regular y sancionar las infracciones en las que incurre el personal de Serenazgo relacionado con la ética, la disciplina y la imagen institucional.

La presente iniciativa legislativa busca revalorizar al Sereno y asignarle claramente sus

funciones.

### **COSTO – BENEFICIO**

El proyecto de Ordenanza coadyuvará a institucionalizar, revaloriza, capacitar y profesionalizar al Sereno, no irrogará gasto adicional al presupuesto asignado a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en el marco de sus competencias y funciones, en materia de seguridad ciudadana establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su modificatoria la Ley N° 28833 y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 816 y modificatorias.

### **INSTITUCIONALIZAR EL SERENAZGO SIN FRONTERAS**

La necesidad de promover, implementar, institucionalizar y organizar el servicio de Serenazgo Sin Fronteras o vigilancia interdistrital, a efectos de coordinar esfuerzos que contribuyan a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, el control del comercio ambulatorio e informal y disminuir los índices de delincuencia en los cuarenta y dos distritos que conforman Lima Metropolitana.

La Municipalidad Metropolitana de Lima, en su rol de gobierno local, a través de la implementación del Registro Interdistrital del Personal de Serenazgo, el patrullaje interdistrital conjunto, los operativos conjuntos, permitirán interconectar los sistemas de comunicación, videovigilancia e información, así como el intercambio de información sobre buenas prácticas relacionadas con el servicio de Serenazgo y con la seguridad ciudadana, para prevenir y combatir la delincuencia común en Lima Metropolitana.

La presente iniciativa legislativa busca institucionalizar el Serenazgo Sin Fronteras, dotando a la Gerencia de Seguridad Ciudadana competencias para gestionar la interconexión de los sistemas de patrullaje, comunicación, video vigilancia e información, para hacerlos compatibles y homogéneos para que se facilite las comunicaciones entre sus pares, así como gestionar adecuadamente la información e imágenes relevantes que optimicen la labor de los Serenazgos, para la debida toma de decisiones en sus respectivas jurisdicciones, que generen proyectos de inversión en materia de seguridad ciudadana para ser promovidos ante el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL).

Institucionalizar el Serenazgo Sin Fronteras busca fortalecer los esfuerzos que realizan los gobiernos locales en las labores de seguridad ciudadana, en Lima Metropolitana, con el objeto de prevenir la comisión de delitos comunes y faltas, realizando patrullajes interdistritales conjuntos, operativos que se realizarán en apoyo a las labores que realiza la Policía Nacional, así como orientar que los recursos humanos, económicos y logísticos con los que cuentan las municipalidades distritales, como cámaras de video vigilancia, vehículos, motocicletas, bicicletas, equipos de comunicación, combustible, entre otros, sean optimizados y su utilización sea lo más eficientemente posible. A ello se suma, la implementación y administración del Registro Metropolitano del Personal de Serenazgo, a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuya información relevante será proporcionada por las municipalidades distritales que la conforman.

### **COSTO – BENEFICIO**

El proyecto de Ordenanza coadyuvará a promover una cultura de colaboración, coordinación y cooperación entre las municipalidades distritales con el fin de optimizar las labores de seguridad ciudadana en la prevención de la comisión de delitos comunes y faltas, así como de los recursos con los que cuentan las municipalidades distritales, realizando intervenciones conjuntas que no irrogará gasto adicional al presupuesto asignado a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en el marco de sus competencias y funciones, en materia de seguridad ciudadana establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su modificatoria la Ley N° 28833 y, el Reglamento



de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 816 y modificatorias.

## **SISTEMA METROPOLITANO DE ESTADÍSTICAS EN SEGURIDAD CIUDADANA”**

La dispersión de las estadísticas de las distintas gerencias, subgerencias y oficinas de la Municipalidad Metropolitana de Lima en materia de seguridad ciudadana, así como la ausencia de un Sistema que integre las estadísticas de diversas instituciones involucradas en la seguridad ciudadana, hace prioritario la conformación de un Sistema Metropolitano de Estadísticas en materia de Seguridad Ciudadana en donde participen activamente los miembros del Comité Regional del Seguridad Ciudadana con el fin de efectuar un diagnóstico trimestral sobre el estado situacional de las fuentes de información de las entidades participantes; priorizando determinadas variables como: robos, hurtos, homicidios, feminicidios, victimización de violencia familiar.

En el Ministerio Público cuenta con dos sistemas informáticos que le permiten almacenar y hacer seguimientos a los casos y denuncias. Estos son el Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIAF) y el Sistema de Gestión Fiscal (SGF). De estos sistemas es posible exportar base de datos que son trabajadas mediante el cruce de variables. Esta labor es llevada a cabo por el área de estadística de la Oficina de Racionalización y Estadística dependiente de la Gerencia General; además, el Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público, órgano técnico de la Fiscalía de la Nación.

En el Poder Judicial, el diagnóstico se concentra en dos áreas: el Registro Nacional de Condenas (RNC) y la Sub Gerencia de Estadística (SGE), pues son estas las que manejan las cifras oficiales de condena a nivel nacional.

En el Ministerio del Interior, la unidad de estadística se encuentra desactivada, tales funciones las cumple el personal de la Dirección de Informática. Por su parte, la Policía Nacional del Perú si cuenta con una Dirección de Estadística, la cual pertenece a la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de Comunicación y Estadística.

El Instituto Nacional Penitenciario, la unidad de estadística se encuentra ubicada en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como órgano de asesoramiento.

Las instituciones mencionadas poseen una diversidad de fuentes lo que genera dificultades en la homogenización en el procesamiento de información, lo cual dificulta el diálogo entre las bases de datos.

En el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales sucede algo parecido, no existe una estandarización de criterios, procesos y variables entre las gerencias involucradas en la Seguridad Ciudadana.

La presente iniciativa legislativa busca crear un Sistema Metropolitano de Estadísticas que permita primero crear una Gerencia de Estadística en la Municipalidad Metropolitana de Lima que uniformice la información estadística de los distritos de la Provincia de Lima; segundo, que cada gobierno local cree o fortalezca su oficina de estadística, y de esta forma todas las gerencias envíen la información evitando cruces y estandaricen sus cifras.

## **COSTO – BENEFICIO**

El proyecto de Ordenanza permitirá uniformizar criterios, procesos y variables mediante la creación de un Sistema Metropolitano de Estadísticas que permita contar con una Gerencia de Estadística en la Municipalidad Metropolitana de Lima que uniformice la información estadística de los distritos de la Provincia de Lima con lo cual coadyuvara a que cada gobierno local cree o fortalezca su Gerencia u Oficina de Estadística, y de esta forma todas las gerencias envíen la información evitando cruces, estandarizando sus cifras.

## **USO OBLIGATORIO DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA AL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

El presente proyecto obliga el uso de cámaras de video vigilancia al interior y exterior de los locales comerciales, en general, oficinas de profesionales y de servicios, así como en el exterior de las instituciones educativas públicas o privadas, con el objeto de coadyuvar la función preventiva y disuasiva, en materia de seguridad ciudadana. A su vez, permite promover una cultura de seguridad preventiva como norma de vida entre los responsables de la conducción de los establecimientos comerciales, en general, oficinas de profesionales y de servicios, así como los responsables de las instituciones educativas públicas o privadas, asumiendo roles diferenciados orientados a fortalecer las labores de seguridad ciudadana que prestan la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

### **COSTO – BENEFICIO**

El proyecto de Ordenanza se orienta a fortalecer las labores de seguridad ciudadana con el uso de imágenes y audios registrados en las cámaras de video vigilancia que se ubiquen en el interior y exterior de los locales comerciales, en general, oficinas de profesionales y de servicios, así como en el exterior de las instituciones educativas públicas o privadas, ubicadas en el Cercado de Lima, con la finalidad de minimizar o revertir la sensación de inseguridad de la población. Su implementación no irrogará gasto adicional al presupuesto asignado a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

### **PLAN ESTRATEGICO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LIMA**

Se elaboró el Plan Estratégico para la Seguridad Ciudadana de la provincia de Lima 2014 - 2018, como instrumento de gestión que se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; que engloba los principios que han de guiar el desarrollo de las funciones y competencias, dándole una expresión local al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, en concordancia con la séptima Política de Estado *“Erradicación de la violencia y el fortalecimiento del civismo y la seguridad ciudadana*, establecida en el Acuerdo Nacional y demás normas conexas.

## MARCO NORMATIVO.

1. Constitución Política del Perú.
2. Acuerdo Nacional – Séptima Política.
3. Decreto Legislativo N° 957, que aprueba el Código Procesal Penal.
4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
6. Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su modificatoria la Ley N° 28833.
7. Ley N° 30055, Ley que modifica la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
8. Ley N° 29372, Ley que modifica los artículos 259° y 260° del Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 957, referidos a la detención policial y arresto ciudadano en flagrante delito, respectivamente.
9. Ordenanza N° 638-MML, Ordenanza que crea el Serenazgo Metropolitano de Lima.
10. Decreto Supremo N° 012-2003-IN, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933.
11. Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia, públicas y privadas. Directiva N° 01-2005-IN/0101.01, Normas, procedimientos y acciones complementarias para la conformación y funcionamiento de los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana y las responsabilidades de sus miembros.
12. Directiva N° 08-2008-IN/0101.01, sobre "Procedimientos para la formulación, aprobación y evaluación de los planes locales de seguridad ciudadana y las responsabilidades de los miembros que conforman los Comités de Seguridad Ciudadana", modificada por la Directiva N° 001-2011-IN/010101 que establece los nuevos plazos para la formulación de los planes.
13. Directiva N° 01-2009-DIRGEN-PNP/EMG, Lineamientos para la efectividad en la ejecución del patrullaje local integrado, entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales. Acuerdo N° 4 de la Primera Sesión Ordinaria del CORESEC – Lima Metropolitana, de fecha 20 de febrero de 2014. Ley N° 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú
14. Mejoramiento de Acceso a la Justicia", enmarcado con el Convenio de Préstamo N° 1061/OC-PE, suscrito el 12 de Diciembre de 1997 entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
15. Ordenanza N° 1650, artículo 119.
16. Decreto de Alcaldía N° 004 del 13 de marzo de 2012.
17. Ordenanza 03-2014-CR-RL – Declaran de Interés público y prioridad regional el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC como política educativa en el Gobierno Regional de Lima
18. Decreto Legislativo 1017 – Ley de Contrataciones con el Estado. (Actualmente derogada por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado) – Derogado por Ley 30225, Nueva Ley de Contrataciones con el Estado.
19. Decreto Legislativo 1018 – PERÚ COMPRAS (Actualmente derogada por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado)- Derogado Ley 30225, Nueva Ley de Contrataciones con el Estado.
20. Ley N° 29571, que aprueba el Código de Protección y Defensa del Consumidor.
21. Decreto Ley N° 21372, Creación del Sistema Estadístico Nacional.

## PRIMER PROYECTO

### “ORDENANZA QUE FACULTA AL SERENAZGO APOYAR A LA PNP EN EL ARRESTO EN FLAGRANTE DELITO”

#### **Artículo 1º.- Del Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto fortalecer la labores de seguridad ciudadana que desarrolla la Policía Nacional del Perú, al amparo de la Ley N° 29371, Ley que modifica los artículos 259° y 260° del Código Procesal Penal, referidos a la detención policial y el **arresto ciudadano** en flagrante delito, para recuperar progresivamente la confianza de los ciudadanos en las instituciones responsables de garantizar un clima de paz, tranquilidad social y convivencia armónica, entre los mismos.

#### **Artículo 2º.- Del Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, es el Cercado de Lima de Lima, debiéndose difundir a través del portal institucional y en los medios de comunicación social.

#### **Artículo 3º.- De la Finalidad.**

Facultar a los Serenos y Policía Municipal a arrestar a los infractores de la ley, en casos de flagrante delito, y ponerlos de inmediato a disposición de la autoridad policial, correspondiente, con la finalidad de reducir los niveles de inseguridad ciudadana existentes en Lima Metropolitana.

Esta facultad tiene como sustento colaborar con la Policía Nacional del Perú en el resguardo de la paz social, no existiendo subrogación alguna respecto de ella; teniéndose presente que dicha institución se aplica conforme a los parámetros de subsidiariedad y proporcionalidad, establecidos en la ley sobre la materia.

#### **Artículo 4º.- Del arresto.**

El arresto constituye una medida limitativa de derechos de carácter personal que no permite la posibilidad de efectuar alguna diligencia o actuación para el esclarecimiento de los hechos o aplicar alguna sanción al supuesto autor de la infracción delictiva.

#### **Artículo 5º.- Del delito flagrante.**

Para la aplicación de la presente Ordenanza y, de conformidad con la Ley N° 29569, Ley que modifica el artículo 259° del Código Procesal Penal, una persona está en flagrante delito, cuando:

1. El agente es descubierto en la realización del hecho punible.
2. El agente acaba de cometer el hecho punible y es descubierto.
3. El agente ha huido y ha sido identificado durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho punible, sea por el agraviado o por otra persona que haya presenciado el hecho, o por medio audiovisual, dispositivos o equipos con cuya tecnología se haya registrado su imagen, y es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho punible.
4. El agente es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas después de la perpetración del delito con efectos o instrumentos procedentes de aquel o que hubieren sido empleados para cometerlo o con señales en sí mismo o en su vestido que indiquen su probable autoría o participación en el hecho delictuoso.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia en un plazo máximo de 60 días calendario, contados a partir de su publicación.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, la formación y capacitación de los Serenos y Policías Municipales de Lima Metropolitana, a través de Centro de Centro de Formación y Capacitación Municipal, en las materias que se regula en la presente Ordenanza.

**TERCERA.-** Encárguese a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, la elaboración y aprobación del Reglamento del Cuerpo de Serenazgo y Policía Municipal, en un plazo de 60 días, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

**CUARTA.-** Encárguese a la Administración Municipal la provisión de la partida presupuestal correspondiente para la implementación de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en el seno del Concejo Metropolitano, en Lima a los ..... días del mes de ..... del año dos mil catorce.

## **SEGUNDO PROYECTO**

### **“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA AL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DEL CERCADO DE LIMA”**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1º.- Del Objeto.**

La presente Ordenanza obliga el uso de cámaras de video vigilancia al interior y exterior de los locales comerciales, en general, oficinas de profesionales y de servicios, así como en el exterior de las instituciones educativas públicas o privadas, con el objeto de coadyuvar la función preventiva y disuasiva, en materia de seguridad ciudadana.

##### **Artículo 2º.- Del Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, es el Cercado de Lima de Lima, debiéndose difundirse a través del portal institucional y en los medios de comunicación social.

##### **Artículo 3º.- De la Finalidad.**

Las estipulaciones de la presente Ordenanza, están orientadas a promover una cultura de seguridad preventiva como norma de vida entre los responsables de la conducción de los establecimientos comerciales, en general, oficinas de profesionales y de servicios, así como los responsables de las instituciones educativas públicas o privadas, asumiendo roles diferenciados orientados a fortalecer las labores de seguridad ciudadana que prestan la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

##### **Artículo 4º.- Principios.**

###### **4.1 Del Derecho y Deber Fundamental.**

Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, seguro, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida en comunidad; y, el deber de contribuir en las labores de seguridad ciudadana que realizan las autoridades competentes.

###### **4.2 Del derecho a la Participación en las labores de seguridad ciudadana.**

Toda persona tiene el derecho y obligación de participar responsablemente, en las labores de seguridad ciudadana. La Municipalidad Metropolitana de Lima y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), concertan con las empresas, colegios profesionales, autoridades educativas y la sociedad civil organizada, decisiones y acciones para fortalecer la seguridad ciudadana a nivel metropolitano.

###### **4.3 Del Principio de Prevención.**

La labor de seguridad ciudadana tiene como objetivo prioritario la prevención de la violencia y del delito para evitar la realización de actos delincuenciales en la ciudad.

###### **4.4 Del Principio de Responsabilidad.**

En el marco de la responsabilidad social y empresarial, todos los ciudadanos somos partícipes de las iniciativas locales para fortalecer la seguridad ciudadana.

###### **4.5 Principio de equidad.**

La aplicación de iniciativas locales en materia de seguridad ciudadana, debe contribuir a erradicar la violencia y reducir las cifras de las estadísticas delincuenciales existentes, así como la sensación de inseguridad que sufren la población.

## CAPÍTULO II OBLIGACIÓN DE INSTALAR CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA

### **Artículo 5º.- De la obligación de instalar cámaras de video vigilancia en establecimientos comerciales, oficinas de profesionales y de servicios.**

Las personas naturales o jurídicas que conduzcan establecimientos comerciales, oficinas de profesionales y de servicios, están obligadas a instalar cámaras de video vigilancia, cuya capacidad de grabación sea no menor a 48 horas, según corresponde:

OBLIGADO	AFORO	NUMERO CAMARAS	UBICACIÓN
Establecimiento Comercial	De 20 a 50	01	Interior
	De 50 a 100	02	Ingreso/interior
	De 100 a 200	03	Ingreso/salida/interior
	De 200 a más	04	Ingreso/salida/interior
Oficina Profesionales o Servicios	De 10 a 20	01	Interior
	De 20 a 50	02	Ingreso/interior
	De 50 a 100	03	Ingreso/interior/ascensor

### **Artículo 6º.- De la obligación de instalar cámaras en las instituciones educativas.**

Las instituciones educativas públicas o privadas, cuya población estudiantil supere los 100 alumnos, deberán instalar cámaras de video vigilancia, en lugar visible de la puerta de ingreso al plantel.

## CAPÍTULO III ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACION GRABADA EN LAS CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA

### **Artículo 7º.- De la administración de la información.**

Las personas naturales o jurídicas que conduzcan establecimientos comerciales, oficinas de profesional y de servicios, designarán un responsable para la administración de las imágenes grabadas en las cámaras de video vigilancia instaladas en su establecimiento.

### **Artículo 8º.- De la entrega de información grabada.**

Es obligación del responsable designado para administrar la información grabada en las cámaras de video vigilancia, comunicar al propietario del establecimiento la presunción de la comisión de un delito o falta. El propietario a su vez, deberá coordinar con la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima o la autoridad policial del Cercado de Lima o el Ministerio Público, para la correspondiente entrega de la copia de las imágenes y audios grabados en sus cámaras de video vigilancia. Igualmente, deberá entregar dicha información, cuando es requerida por las instituciones mencionadas.

### **Artículo 9º.- Confidencialidad de la información.**

La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, garantiza la confidencialidad de la identidad de la persona que entrega la información referida en el artículo anterior.

### **Artículo 10º.- Integración de la información en la Base de Datos del Centro de Vigilancia Ciudadana.**

La Gerencia de Seguridad Ciudadana, es la encargada de recabar la información relevante de las cámaras de video vigilancia que se encuentren instaladas en los establecimientos comerciales, oficinas de profesionales y de servicio y, de las instituciones educativas públicas o privadas, para incorporarlas a la Base de Datos del Centro a través del Centro de Vigilancia Ciudadana.

## CAPÍTULO IV

## **PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA.**

### **Artículo 11º.- De los mecanismos de participación ciudadana.**

La Municipalidad Metropolitana de Lima, promueve la participación ciudadana a través de las Juntas de Vecinos u organizaciones sociales, a fin de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, colaborando en la supervisión de los establecimientos comerciales, oficinas de profesionales y de servicios, que no cumplan con instalar las cámaras de video vigilancia en sus establecimientos.

### **Artículo 12º.- Educación en Seguridad Ciudadana**

La Municipalidad a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y el Comité de Seguridad Ciudadana del Cercado de Lima, promoverán el desarrollo de actividades educativas, en materia de seguridad ciudadana, entre los representantes y trabajadores de los establecimientos comerciales, oficina de profesionales y de servicios, orientadas a formar en los ciudadanos una cultura de prevención para una vida segura y fomentar actitudes en las personas para realizar buenas prácticas en seguridad personal y de su patrimonio.

## **CAPÍTULO V FISCALIZACIÓN, SANCIONES E INCENTIVOS**

### **Artículo 13.- Órgano responsable de la fiscalización.**

La Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Gerencia de Fiscalización y Control, es la encargada de aplicar las sanciones a los establecimientos comerciales, oficina de profesionales y de servicios y las instituciones educativas, públicas o privadas, cuando infrinjan las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

### **Artículo 14º.- Incentivos Por Buenas Prácticas en Seguridad Ciudadana**

La Municipalidad Metropolitana de Lima otorgará reconocimientos oficiales e incentivos a las personas naturales o jurídicas que conduzcan establecimientos comerciales, oficinas de profesionales y de servicios e instituciones educativas públicas o privadas, que acaten las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Apruébese el Anexo I - Cuadro de Infracciones y Sanciones por infringir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza e incorpórese en el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**SEGUNDA.-** Incorpórese en la Ordenanza N° 984 y sus modificatorias, las infracciones contenidas en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza, en la Línea de Acción 05: Seguridad.

**TERCERA.-** Encárguese a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, la realización de talleres de capacitación para los representantes y trabajadores de los establecimientos comerciales, oficinas de profesionales y de servicios, en materia de seguridad ciudadana.

**CUARTA.-** Las personas naturales o jurídicas que conduzcan establecimientos comerciales, oficina de profesionales o de servicios, tienen un plazo de 90 días calendario, para adecuarse a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

**QUINTA.-** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico, la adecuación de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la Autorización Municipal de Funcionamiento, incluyendo la obligatoriedad de instalar cámaras de video vigilancia, previo al inicio de sus actividades.

**SEXTA.-** Facúltese a la Alcaldesa Metropolitana de Lima aprobar mediante Decreto de Alcaldía el Reglamento de la presente Ordenanza, en un plazo de noventa días hábiles.



**SEPTIMA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano.

**POR TANTO:**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en el seno del Concejo Metropolitano, en Lima a los ..... días del mes de ..... del año dos mil catorce.

## ANEXO I

### CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

<b>CODIGO</b>	<b>INFRACCIÓN</b>	<b>% UIT</b>	<b>MEDIA COMPLEMENTARIA</b>
	Por no instalar la (s) cámara (s) de video vigilancia en el establecimientos comercial, oficina profesional o de servicio.	0.30	Clausura transitoria por 15 días
	Por no almacenar en archivo magnético por 60 días, las imágenes y audios grabados.	0.25	Clausura transitoria por 10 días
	Por no entregar la información registrada en las cámaras de video vigilancia a la autoridad municipal, en la fecha solicitada	0.20	Clausura transitoria por 10 días
	Por entregar la información registrada en las cámaras de video vigilancia, en fecha posterior a la solicitada por la autoridad municipal.	0.28	Clausura transitoria por 15 días
	Por no mantener en buen estado de funcionamiento las cámaras de video vigilancia.	0.20	Clausura transitoria por 5 días
	Por no colocar en lugar visible en la puerta de ingreso o salida y al interior del establecimiento, el cartel o carteles que informen de la presencia de cámaras de video vigilancia en el establecimiento.	0.15	Clausura por 5 días.

## TERCER PROYECTO

### “ORDENANZA QUE ORDENA LA INCORPORACIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS JUNTAS VECINALES POR CADA ZONA DEL DISTRITO DEL CERCADO DE LIMA AL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CERCADO DE LIMA”

#### **Artículo Primero:**

La presente Ordenanza tiene por objeto introducir modificaciones en la conformación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Cercado de Lima respecto al número de miembros que representen a los vecinos del Cercado de Lima, disponiéndose que por cada zona se elija un representante, a fin de mejorar la democratización y participación de las decisiones en el Comité, ello coadyuvara a mejorar las relaciones entre autoridades y vecinos.

#### **Artículo Segundo:**

Disponer que el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Cercado de Lima convoque a elecciones democráticas y transparentes con apoyo de la ONPE y el JNE, a fin de elegir los representantes de las 10 zonas del Cercado de Lima, debiéndose comunicar a los miembros del Comité Distrital.

#### **Artículo Tercero:**

Que la participación para ser elegido miembro del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana no se encuentra supeditada a formar parte de una junta policial o junta vecinal.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

**SEGUNDA.-** Reglaméntese mediante Decreto de Alcaldía los procedimientos de elección de representantes de cada zona del Cercado de Lima.

#### **POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

## CUARTO PROYECTO

### “ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERES PUBLICO LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LIMA CERCADO”

**Artículo 1°.-** Declárese de interés público la erradicación de la violencia en las instituciones educativas del Cercado de Lima.

**Artículo 2°.-** Encárguese al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Cercado de Lima, implementar acciones de prevención de la violencia en las instituciones educativas del Cercado de Lima.

**Artículo 3°.-** Encárguese a la Gerencia de Educación y Deportes, organizar, conducir, monitorear y evaluar los servicios de educación, deporte y recreación en las instituciones educativas del Cercado de Lima, en el marco de sus funciones y dispositivos legales aplicables.

**Artículo 4°.-** Encárguese a los Directores o Directoras de las instituciones educativas, las actividades de control del ingreso de armas, drogas y bebidas alcohólicas, que generan conductas agresivas en los alumnos, a fin de combatir toda forma de violencia al interior de los establecimientos educativos.

**Artículo 5°.-** Encárguese a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, realizar campañas en las instituciones educativas del Cercado de Lima, que promuevan en los alumnos una cultura de denunciar actos contra su dignidad, honor, pudor, imagen, discriminación, entre otros, que conlleven a formas de bullying escolar.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

**SEGUNDA.-** Créese el Programa COLEGIOS SIN VIOLENCIA en la partida presupuestal asignada a la Gerencia de Educación y Deporte.

#### **POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

## QUINTO PROYECTO

### **“ORDENANZA MARCO QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO INSTITUCIONALIZAR LA DENUNCIA CIUDADANA PARA EVITAR LA IMPUNIDAD ANTE LA COMISIÓN DE DELITOS COMUNES Y FALTAS, EN EL CERCADO DE LIMA”.**

#### **Artículo 1º.- Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto declarar de interés público la institucionalización de la denuncia ciudadana para evitar la impunidad en la comisión de delitos comunes y faltas del que es objeto la población, en el Cercado de Lima.

#### **Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.**

Las disposiciones que se establecen en la presente Ordenanza, se aplican en la jurisdicción del Cercado de Lima.

#### **Artículo 3º.- Finalidad.**

La presente Ordenanza tiene por la finalidad concienciar en la población y prepararla para enfrentar el reto de denunciar los hechos delictivos de la que es objeto en su vida cotidiana, generando una corriente que conlleve a la no impunidad, así como obtener información relevante que será de mucha utilidad para fortalecer las labores de seguridad ciudadana en zonas de riesgo y sincerar las estadísticas sobre inseguridad ciudadana existentes en la actualidad.

#### **Artículo 4º.- Denuncia ciudadana.**

Las personas pueden realizar su denuncia ciudadana de manera rápida y sencilla, ante el personal del Serenazgo de Lima que se encuentre de servicio en el lugar más próximo a la comisión del delito o falta, quién brindará la atención y orientación adecuada al denunciante y trasladará de inmediato la denuncia a delegación policial del sector o el Ministerio Público, para su debida atención.

También, se puede efectuar la denuncia ciudadana en la central telefónica 632-1100, por medio electrónico “denuncia.ciudadana@munlima.gob.pe”, o a través de las redes sociales como el Twitter o Facebook, tecnologías de la información de difusión masiva y que se encuentran al alcance de la población, que permitirán advertir la existencia de lugares peligrosos en la ciudad.

#### **Artículo 5º.- Administración de la información.**

La Subgerencia de Operaciones de Seguridad de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, es la encargada de administrar la información proporcionada en las denuncias ciudadanas a través de los medios mencionados en el artículo precedente, con las reservas que la ley establece.

#### **Artículo 6º.- Difusión de las estadísticas.**

La Gerencia de Seguridad Ciudadana será la encargada de difundir las estadísticas de las denuncias ciudadanas, en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima y mantener actualizadas las cifras, para conocimiento público, en general.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Gerencia Municipal Metropolitana, la implementación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

#### **POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

## SEXTO PROYECTO

### **“ORDENANZA QUE DEROGA EL DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2012- QUE CREA EL PROYECTO ESPECIAL “CENTRO METROPOLITANO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SERENAZGO” (CEMFOCAS).**

#### **Artículo 1º.- Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto derogar el Decreto de Alcaldía N° 004 del 13 de marzo de 2012 que creó el Centro Metropolitano de Formación y Capacitación de Serenazgo (CEMFOCAS).

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

#### **POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

## SETIMO PROYECTO

### “ORDENANZA QUE PROMUEVE EL FORMATO RAPIDO DE DENUNCIA”

#### **Artículo 1º.- Del Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto promover el derecho que le asiste a toda persona humana, sea nacional o extranjera, para denunciar de manera rápida el hurto o robo del que haya sido objeto al transitar por la vía pública.

La denuncia la podrá efectuar ante un miembro del Serenazgo o de la Policía Municipal que se encuentre prestando servicio en la jurisdicción, debiendo llenar el Formato Rápido de Denuncia indicado en el Anexo I, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 2º.- Del Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, es el Cercado de Lima de Lima, debiéndose difundir a través del portal institucional y en los medios de comunicación social.

#### **Artículo 3º.- De la Finalidad.**

El Formato Rápido de Denuncia tiene por la finalidad sensibilizar a la población para generar una cultura de la no impunidad frente a conductas delictivas de las que es objeto diariamente las personas del Cercado de Lima, de esta manera sincerar los índices de denuncias por hurto o robo que se producen en la jurisdicción del Cercado de Lima.

#### **Artículo 4º.- De la forma de presentar la denuncia rápida.**

Toda persona humana, nacional o extranjera que haya sido objeto de hurto o robo al paso, puede registrar el hecho ante un miembro del Serenazgo, precisando las características físicas del sujeto (s) agresor (es), número de la placa del vehículo entre otros aspectos relevantes en el Formato Rápido de Denuncia. Asimismo, el miembro del Serenazgo puede apoyarse con su equipo celular para adjuntar grabación o foto de la escena o la declaración del denunciante.

#### **Artículo 5º.- De la administración del Formato Rápido de Denuncia**

El efectivo del Serenazgo o de la Policía Municipal, una vez registrada la denuncia rápida en el formato respectivo, es responsable de derivarlo a la Subgerencia de Operaciones de Seguridad de la Gerencia de Seguridad Ciudadana para que ésta sea remitida formalmente a la Delegación Policial de la jurisdicción o la Fiscalía de Prevención del Delito, para conocimiento y acciones que corresponda, de acuerdo a sus competencias y funciones.

La Subgerencia de Operaciones de Seguridad de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, es la encargada de llevar la estadística de los formatos rápido de denuncias registradas, a través de los efectivos del Serenazgo o de la Policía Municipal que se encuentren de servicio en el Cercado de Lima.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia en un plazo máximo de 20 días calendario, contados a partir de su publicación.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, la realización de talleres en el Cercado de Lima, para promover y difundir el formato rápido de denuncia y el correcto diligenciamiento del Anexo I, en coordinación con las Gerencias de Defensa del Ciudadano, Educación y Deportes, Participación Vecinal y la sociedad civil organizada.

#### **POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en el seno del Concejo Metropolitano, en Lima a los ..... días del mes de ..... del año dos mil catorce.

ANEXO I



Municipalidad Metropolitana de Lima  
Gerencia de Seguridad Ciudadana

FORMATO DE DENUNCIA RAPIDA POR HURTO Y ROBO

		N°	
		/ /	
Nombre del denunciante:			
DNI:		Domicilio:	
E-mail:		Teléfono:	
Facebook:		Twitter:	
Delegación Policial / Fiscalía donde se deriva:			

**Modalidades**

Distrito:	
-----------	--

**Dibuja para mejor orientación del lugar**

--	--	--

**Breve descripción del hecho**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Hurto/Robo a negocio	___
Hurto/Robo a domicilio	___
Hurto/Robo a transeúnte	___
Hurto/Robo de vehículo	___
Hurto/Robo de dinero	___
Robo de cajeros	___
Robo con lesiones	___
Robo con causa de muerte	___
Otros	___

Huella

.....

.....

Adjunta documentos:  
1...  
DENUNCIANTE.

FIRMA DE



## OCTAVO PROYECTO

### PROYECTO DE ORDENANZA QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO COMUNICACIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA, EN LA PROVINCIA DE LIMA”

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1.- Objeto**

La presente Ordenanza promueve el fortalecimiento del sistema integrado de comunicaciones en seguridad ciudadana, en alianzas de seguridad con taxistas, mototaxistas, repartidores comerciales, vigilancia privada, transporte público, bomberos, juntas vecinales, comerciantes, empresas comerciales, canillitas, emolienteros y análogos asimismo se promueve el uso de tecnologías de redes sociales como Facebook, twitter Line, Whatsapp, instagram y análogos para promover las denuncias virtuales de faltas y delitos.

##### **Artículo 2.- Ámbito.**

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, se aplican en la jurisdicción de la provincia de Lima.

##### **Artículo 3º.- De la Finalidad.**

Las estipulaciones de la presente Ordenanza, están orientadas a promover una cultura de la información y la tecnología para la seguridad ciudadana, creándose alianzas de seguridad ciudadana con distintos agentes e instituciones. Ello bajo un sistema integrado de comunicaciones sostenido en un adecuado soporte tecnológico que permita una fluidez de la información, la cual deberá estar interconectada con las autoridades competentes para tener una respuesta inmediata en un breve tiempo a través del internet y la línea telefónica.

##### **Artículo 4º.- Principios.**

###### **4.1 Del Derecho y Deber Fundamental.**

Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, seguro, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida en comunidad; y, el deber de contribuir en las labores de seguridad ciudadana que realizan las autoridades competentes.

###### **4.2 Del derecho a la Participación en las labores de seguridad ciudadana.**

Toda persona tiene el derecho y obligación de participar responsablemente, en las labores de seguridad ciudadana. La Municipalidad Metropolitana de Lima, promueve y realiza acciones para fortalecer la seguridad ciudadana, con la participación y colaboración de vecinos, policía, serenos, conductores y la sociedad civil organizada.

###### **4.3 Del Principio de Prevención.**

La labor de seguridad ciudadana tiene como objetivo prioritario la prevención de la comisión de delitos y faltas, para una convivencia pacífica entre los ciudadanos.

###### **4.4 Del Principio de Responsabilidad.**

En el marco de la responsabilidad social y empresarial, todos los ciudadanos somos partícipes de las iniciativas locales que fortalecen la seguridad ciudadana.

###### **4.5 Principio de Vigencia TIC**

La aplicación de la tecnología, información y comunicaciones para contribuir a erradicar la violencia y reducir las estadísticas delincuenciales existentes, así como revertir la sensación de inseguridad que sufre la población.

## **CAPÍTULO II**

### **PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA.**

#### **Artículo 8º.- De los mecanismos de participación ciudadana.**

La Municipalidad Metropolitana de Lima, promueve la participación ciudadana en el uso de la tecnología, la información y las comunicaciones en colegios, institutos, universidades, empresas y entidades que coadyuvan a prevenir y erradicar la inseguridad ciudadana.

#### **Artículo 9º.- Educación en Seguridad Ciudadana**

La Municipalidad a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana y Educación, promoverán el desarrollo de actividades educativas, en materia de seguridad ciudadana, orientadas a formar en los ciudadanos una cultura de prevención para una vida segura y fomentar actitudes en las personas para que realicen buenas prácticas en seguridad personal y de su patrimonio.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, el fortalecimiento de nuestro ancho de banda de internet, la vigencia tecnológica de la línea telefónica para que los vecinos puedan incluirlo en su red de contactos telefónicos

**SEGUNDO.-** Encárguese a la Gerencia de Educación, la promoción del uso de redes móviles y sociales para promover alianzas de seguridad ciudadana.

**TERCERO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano.

#### **POR TANTO:**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en el seno del Concejo Metropolitano, en Lima a los ..... días del mes de ..... del año dos mil catorce.

## NOVENO PROYECTO

### “ORDENANZA QUE REGULA LA CESIÓN EN USO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE JUSTICIA”

**Artículo Primero.** Declárese de interés público la recuperación de espacios públicos para la cesión en uso o donación para la instalación de módulos de justicia en coordinación con los integrantes del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Cercado de Lima.

**Artículo Segundo.** Coordínese con la Policía Nacional del Perú y fortalézcanse las acciones de seguridad ciudadana del Cercado de Lima conforme al Artículo 61º modificado por el Artículo 2º de la Ley N° 29611, Ley que modifica la Ley N° 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú.

**Artículo Tercero.** Deléguese responsabilidad a los secretarios técnicos de los Comités Regional y Distrital para coordinar con las instituciones participantes para identificar y recuperar terrenos a fin de darle habilitación y autorización para que sean cedidos o donados por parte de la Municipalidad Metropolitana para mejorar la cobertura policial y judicial.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

#### POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

## DECIMO PROYECTO

### “ORDENANZA QUE ORDENA LA INCORPORACIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS JUNTAS VECINALES POR CADA ZONA DEL DISTRITO DEL CERCADO DE LIMA AL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CERCADO DE LIMA”

#### **Artículo Primero.**

La presente Ordenanza tiene por objeto introducir modificaciones en la conformación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Cercado de Lima respecto al número de miembros que representen a los vecinos del Cercado de Lima, disponiéndose que por cada zona se elija un representante, a fin de mejorar la democratización y participación de las decisiones en el Comité, ello coadyuvara a mejorar las relaciones entre autoridades y vecinos.

#### **Artículo Segundo.**

Disponer que el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Cercado de Lima convoque a elecciones democráticas y transparentes con apoyo de la ONPE y el JNE, a fin de elegir los representantes de las 10 zonas del Cercado de Lima, debiéndose comunicar a los miembros del Comité Distrital.

#### **Artículo Tercero.**

La participación para ser elegido miembro del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana no se encuentra supeditada a formar parte de una junta policial o junta vecinal.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

**SEGUNDA.-** Reglaméntese mediante Decreto de Alcaldía los procedimientos de elección de representantes de cada zona del Cercado de Lima.

#### **POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

## DECIMO PRIMER PROYECTO

### **“ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y NECESIDAD INSTITUCIONAL LA RECUPERACIÓN Y REORDENAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA GENERAR ZONAS DE SEGURIDAD EN EL CERCADO DE LIMA”.**

#### **Artículo 1°.- Objeto**

Declárese en interés público y necesidad institucional la recuperación y reordenamiento del espacio público para generar zonas de seguridad en el Cercado de Lima, con la finalidad de reducir los niveles de percepción de inseguridad ciudadana de la población.

#### **Artículo 2°.- Estructura Geo-referencial del Mapa del Delito**

Encárguese a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, coordinar con el Instituto Metropolitano de Planificación (IMP) la elaboración de la estructura geo-referencial del Mapa del Delito del Cercado de Lima, en base a la información oficial que proporcione la Policía Nacional del Perú.

#### **Artículo 3°.- Elaboración de instrumentos técnico normativos.**

Encárguese a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, coordinar con las Gerencias de Desarrollo Urbano, Desarrollo Económico, Participación Vecinal, Ambiente, Salud y Educación, la elaboración de los instrumentos técnicos normativos para establecer las zonas de seguridad que Lima Cercado requiera y realizar acciones para mejorar el alumbrado público, servicio de limpieza pública, incremento de áreas verdes, construcción de polideportivos, casetas de seguridad, centros culturales, fortalecer la comunicación entre las juntas vecinales, la municipalidad y la policía nacional, promover el patrullaje integrado entre la Policía Nacional y el Serenazgo de Lima, la implementación de cámaras de video vigilancia preventiva y, la reubicación y formalización del comercio informal.

#### **Artículo 3°.- Eliminación de zonas riesgosas.**

La Gerencia de Seguridad Ciudadana, coordinará con las dependencias mencionadas en el artículo precedente, para que de acuerdo a sus competencias, funciones y atribuciones, realicen las acciones que correspondan a fin de constituir el uso legal del espacio público y eliminar gradualmente las zonas riesgosas del Cercado de Lima.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y se podrá acceder a través del Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)

#### **POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla

## DECIMO SEGUNDO PROYECTO

### “ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL USO DE LA TECNOLOGÍA AL SERVICIO DEL CIUDADANO”

#### **Artículo 1º.- Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto declarar de interés público el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para dinamizar e intercambiar información, en materia de seguridad ciudadana y ponerlas en beneficio y servicio de los ciudadanos de Lima Metropolitana.

#### **Artículo 2º.- Finalidad.**

Promover acciones para concienciar a las personas en crear una cultura del uso masivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, democratizando, intercambiando y accediendo a todo tipo de información, en materia de seguridad ciudadana, con el fin de fortalecer la infraestructura informática que permita una adecuada interacción entre el ciudadano y las municipalidades que coadyuve a prevenir a los usuarios de la comisión frecuente de delitos de ciertas zonas inseguras de la ciudad.

#### **Artículo 3º.- Ámbito de aplicación.**

Las disposiciones que se establecen en la presente Ordenanza se aplican en la jurisdicción de la provincia de Lima. La Municipalidad Metropolitana de Lima, promoverá la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con las municipalidades distritales, para impulsar una plataforma integrada y cooperante para mejorar y masificar el uso e interacción de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

#### **Artículo 4º.- Creación de la Plataforma Tecnológica Metropolitana**

Encárguese a la Subgerencia de Tecnologías de la Información de la Gerencia de Planificación y la Subgerencia de Operaciones de Seguridad de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en el marco de sus funciones, coordinar acciones para crear e implementar la Plataforma Tecnológica Metropolitana que coadyuve a mejorar el servicio de seguridad ciudadana, fortalecer el Sistema de Video Vigilancia Municipal y el Serenazgo Sin Fronteras, permitiendo una adecuada comunicación informática y/o electrónica entre las municipalidades, la Policía Nacional del Perú y los ciudadanos de Lima Metropolitana.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** Encargase a la Gerencia Municipal Metropolitana, la implementación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

#### **POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

## DECIMO TERCER PROYECTO

### ORDENANZA QUE CREA EL SISTEMA METROPOLITANO DE COMPRAS CORPORATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA”

#### **Artículo 1º.- Objeto.**

La presente Ordenanza crea el Sistema Metropolitano de Compras Corporativas, en materia de Seguridad Ciudadana, con el objeto que los gobiernos locales de Lima metropolitana dinamicen el gasto público, generando beneficios y ahorro con la eficientemente ejecución del gasto público, mediante procesos de selección de compras corporativas reguladas por las disposiciones normativas establecidas en el Decreto Legislativo 1017 y Decreto Legislativo 1018.

#### **Artículo 2º.- Finalidad.**

El Sistema Metropolitano de Compras Corporativas, tiene por la finalidad unir esfuerzos entre los gobiernos locales de Lima Metropolitana, para la adquisición de bienes y servicios con criterio homogéneo, en materia de seguridad ciudadana, buscando reducir costos de los bienes y servicios que ofrece el mercado, a través del mecanismo de compras corporativas.

#### **Artículo 3º.- Ámbito de aplicación.**

Las disposiciones que se establecen en la presente Ordenanza se aplican en la jurisdicción de la provincia de Lima.

La Municipalidad Metropolitana de Lima, promoverá la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional entre las municipalidades distritales, para promover el Sistema Metropolitano de Compras Corporativas.

#### **Artículo 4º.- Implementación del el Sistema Metropolitano de Compras Corporativas.**

La Subgerencia de Logística Corporativa de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, será la encargada de coordinar con las áreas encargadas de las municipalidades distritales, para promover y dinamizar procesos de selección de compra corporativa, así como proveer información relevante para la debida toma de decisiones, orientada a optimizar la gestión y la administración de bienes y servicios por parte de las municipalidades distritales de Lima Metropolitana.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** Encargase a la Gerencia de Administración, la elaboración del reglamento de la presente Ordenanza, en un plazo de 60 días.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Gerencia Municipal Metropolitana, la implementación de la presente Ordenanza.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

#### **POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

## DECIMO CUARTO PROYECTO

### PROYECTO DE ORDENANZA MARCO QUE NORMA LA PROHIBICIÓN DE INGRESAR AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE CON SOBREROS, GORROS O CAPUCHAS PARA PREVENIR EL ACOSO SEXUAL, EN LA PROVINCIA DE LIMA

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1.- Objeto**

La presente Ordenanza Marco norma la prohibición de ingresar al Sistema Integrado de Transporte con sombreros, gorros o capuchas, con el objeto de prevenir el acoso sexual al interior de los mismos, de esta manera mejorar las condiciones de seguridad de las mujeres.

##### **Artículo 2.- Ámbito.**

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, se aplican en la jurisdicción de la provincia de Lima.

##### **Artículo 3º.- De la Finalidad.**

Las estipulaciones de la presente Ordenanza, están orientadas a promover una cultura de seguridad ciudadana preventiva frente al acoso sexual a las mujeres por parte de los pasajeros de los vehículos del Sistema Integrado de Transporte, en general, asumiendo roles de colaboración, coordinación y solidaridad entre pasajeros y quienes prestan labores de seguridad ciudadana como es el Serenazgo de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Policía Nacional del Perú.

##### **Artículo 4º.- Principios.**

###### **4.1 Del Derecho y Deber Fundamental.**

Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, seguro, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida en comunidad; y, el deber de contribuir en las labores de seguridad ciudadana que realizan las autoridades competentes.

###### **4.2 Del derecho a la Participación en las labores de seguridad ciudadana.**

Toda persona tiene el derecho y obligación de participar responsablemente, en las labores de seguridad ciudadana. La Municipalidad Metropolitana de Lima, promueve y realiza acciones para fortalecer la seguridad ciudadana, con la participación y colaboración de propietarios, conductores, usuarios y la sociedad civil organizada.

###### **4.3 Del Principio de Prevención.**

La labor de seguridad ciudadana tiene como objetivo prioritario la prevención de la comisión de delitos y faltas, para una convivencia pacífica entre los ciudadanos.

###### **4.4 Del Principio de Responsabilidad.**

En el marco de la responsabilidad social y empresarial, todos los ciudadanos somos partícipes de las iniciativas locales que fortalecen la seguridad ciudadana.

###### **4.5 Principio de equidad.**

La aplicación de iniciativas locales en materia de seguridad ciudadana, debe contribuir a erradicar la violencia y reducir las estadísticas delincuenciales existentes, así como revertir la sensación de inseguridad que sufre la población respecto al acoso sexual en todas sus formas.



## **CAPÍTULO II**

### **OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE RESTRICCIONES DE ACCESO AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE**

#### **Artículo 5º.- De la obligación de informar sobre restricciones de acceso al sistema integrado de transporte.**

El Sistema Integrado de Transporte a través de sus áreas respectivas, en general, están obligadas a informar sobre la restricción que establece la presente ordenanza, de manera directa, clara y oportuna, mediante la exhibición de letreros o avisos que se encuentren instalados de forma visible y accesible, en el interior y exterior del establecimiento, agregando el número telefónico 100 para llamar de forma gratuita del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

#### **Artículo 6º.- Del letrero o aviso.**

La obligación de exhibir el cartel o aviso, al interior y exterior del establecimiento, con la leyenda que se establece en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente Ordenanza.

## **CAPÍTULO III**

### **PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA.**

#### **Artículo 7º.- Educación en Seguridad Ciudadana**

La Municipalidad a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana, Educación y la Mujer, promoverán el desarrollo de actividades educativas, en materia de seguridad ciudadana y prevención del acoso sexual, orientadas a formar en los ciudadanos una cultura de prevención para una vida segura y fomentar actitudes en las personas para contribuir a la reducción de la incidencia de la violencia contra las mujeres afectadas por la violencia de género.

## **CAPÍTULO V**

### **FISCALIZACIÓN, SANCIONES E INCENTIVOS**

#### **Artículo 8.- Órgano responsable de la fiscalización.**

La Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Gerencia de Transporte Urbano y Fiscalización y Control, es la encargada de aplicar las sanciones a las empresas concesionarias, cuando infrinjan las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Apruébese el Anexo N° 1 – Modelo de letrero o aviso con la leyenda y símbolo que advierte la prohibición de ingresar a un establecimiento comercial, de servicios u oficina de profesionales, con sombrero, gorro o capucha.

**SEGUNDA.-** Apruébese el Anexo N° 2 - Cuadro de Infracciones y Sanciones por infringir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza e incorpórese en el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**TERCERA.-** Incorpórese en la Ordenanza N° 984 y sus modificatorias, las infracciones contenidas en el Anexo N° 2 que forma parte de la presente Ordenanza, en la Línea de Acción 05: Seguridad.

**CUARTA.-** Los concesionarios del Sistema Integrado de Transporte, tienen un plazo de 60 días calendario, para adecuarse a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

**QUINTA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

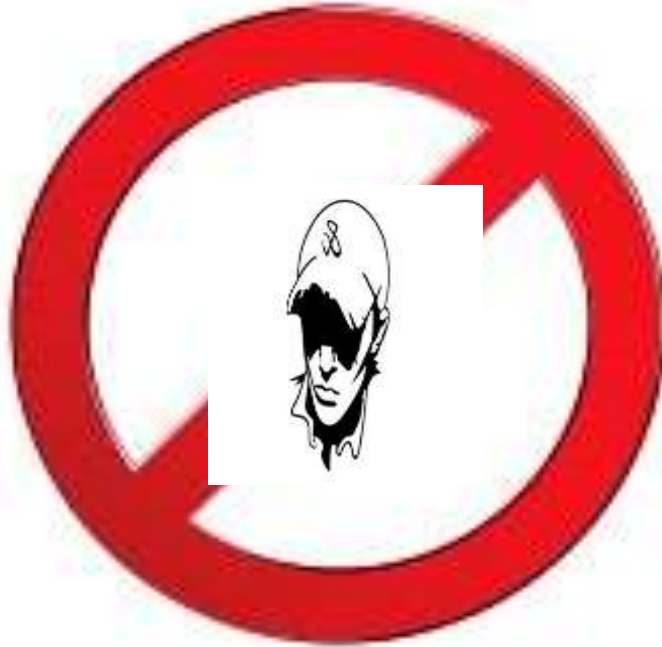
**POR TANTO:**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en el seno del Concejo Metropolitano, en Lima a los ..... días del mes de ..... del año dos mil catorce.

**ANEXO N° 1  
MODELO DE LETRERO O AVISO**

**PROHIBIDO EL INGRESO CON SOBRERO, GORRO O CAPUCHA  
AL ESTABLECIMIENTO, POR RAZONES DE SEGURIDAD.**



**SU SEGURIDAD Y BIENESTAR ES MUY IMPORTANTE  
PARA NOSOTROS.**

**ANEXO N° 02**  
**CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

*Línea de acción 05: Seguridad.*

<b>CODIGO</b>	<b>INFRACCIÓN</b>	<b>PROCEDIMIENTO PREVI</b>	<b>MONTO MULTA UIT</b>	<b>MEDIDA COMPLEMENTARIA</b>
	Por no exhibir el cartel o aviso de advertencia, sobre la prohibición de ingresar al sistema integrado de transporte, con sombreros, gorros o capuchas, en lugar visible y accesible, al interior y exterior del establecimiento.		3.00	
	Por permitir el ingreso al establecimiento con sombreros, gorros o capuchas.		1.00	

## DECIMO QUINTO PROYECTO

### PROYECTO DE ORDENANZA MARCO QUE NORMA LA PROHIBICIÓN DE INGRESAR A ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO CON SOBREROS, GORROS O CAPUCHAS EN LA PROVINCIA DE LIMA

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1.- Objeto**

La presente Ordenanza Marco norma la prohibición de ingresar a los establecimientos comerciales o de servicios con sombreros, gorros o capuchas, con el objeto de prevenir la comisión de delitos y faltas al interior de los mismos, de esta manera mejorar las condiciones de seguridad de los clientes y usuarios que concurren a dichos establecimientos para satisfacer alguna necesidad.

##### **Artículo 2.- Ámbito.**

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, se aplican en la jurisdicción de la provincia de Lima.

##### **Artículo 3º.- De la Finalidad.**

Las estipulaciones de la presente Ordenanza, están orientadas a promover una cultura de seguridad ciudadana preventiva como norma de vida entre los propietarios o conductores de establecimientos comerciales, de servicios u oficinas de profesionales, en general, asumiendo roles diferenciados orientados a fortalecer las labores de seguridad ciudadana que prestan el Serenazgo de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Policía Nacional del Perú.

##### **Artículo 4º.- Principios.**

###### **4.1 Del Derecho y Deber Fundamental.**

Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, seguro, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida en comunidad; y, el deber de contribuir en las labores de seguridad ciudadana que realizan las autoridades competentes.

###### **4.2 Del derecho a la Participación en las labores de seguridad ciudadana.**

Toda persona tiene el derecho y obligación de participar responsablemente, en las labores de seguridad ciudadana. La Municipalidad Metropolitana de Lima, promueve y realiza acciones para fortalecer la seguridad ciudadana, con la participación y colaboración de propietarios, conductores, clientes, usuarios y la sociedad civil organizada.

###### **4.3 Del Principio de Prevención.**

La labor de seguridad ciudadana tiene como objetivo prioritario la prevención de la comisión de delitos y faltas, para una convivencia pacífica entre los ciudadanos.

###### **4.4 Del Principio de Responsabilidad.**

En el marco de la responsabilidad social y empresarial, todos los ciudadanos somos partícipes de las iniciativas locales que fortalecen la seguridad ciudadana.

###### **4.5 Principio de equidad.**

La aplicación de iniciativas locales en materia de seguridad ciudadana, debe contribuir a erradicar la violencia y reducir las estadísticas delincuenciales existentes, así como revertir la sensación de inseguridad que sufre la población.

## **CAPÍTULO II**

### **OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE RESTRICCIONES DE ACCESO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES**

#### **Artículo 5º.- De la obligación de informar sobre restricciones de acceso a establecimientos comerciales.**

Las personas naturales o jurídicas que conduzcan establecimientos comerciales, en general, están obligadas a informar sobre la restricción que establece la presente ordenanza, de manera directa, clara y oportuna, mediante la exhibición de letreros o avisos que se encuentren instalados de forma visible y accesible, en el interior y exterior del establecimiento comercial o de servicios, abiertos al público.

#### **Artículo 6º.- Del letrero o aviso.**

Las personas naturales o jurídicas que conduzcan establecimientos comerciales, de servicios u oficinas de profesionales, en general, están obligados a exhibir el cartel o aviso, al interior y exterior del establecimiento, con la leyenda que se establece en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 7º. Instalación de gabinetes.**

Las personas naturales o jurídicas responsables de la conducción de establecimientos comerciales, de servicios u oficinas profesionales, están en la obligación de instalar un gabinete donde se guardarán los sombreros, gorros o capuchas de los clientes o usuarios, durante el tiempo que dure su estancia en el establecimiento.

## **CAPÍTULO III**

### **PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA.**

#### **Artículo 8º.- De los mecanismos de participación ciudadana.**

La Municipalidad Metropolitana de Lima, promueve la participación ciudadana a través de las Juntas Vecinales u organizaciones sociales, a fin de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones que se establecen en la presente Ordenanza, colaborando en supervisar los establecimientos comerciales, en general, que no cumplan con exhibir los letreros o avisos de prohibición de ingreso con sombreros, gorros o capuchas a establecimientos comerciales, de servicios u oficinas de profesionales, abiertos al público.

#### **Artículo 9º.- Educación en Seguridad Ciudadana**

La Municipalidad a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana y Educación, promoverán el desarrollo de actividades educativas, en materia de seguridad ciudadana, entre los propietarios o conductores de establecimientos comerciales, orientadas a formar en los ciudadanos una cultura de prevención para una vida segura y fomentar actitudes en las personas para que realicen buenas prácticas en seguridad personal y de su patrimonio.

## **CAPÍTULO V**

### **FISCALIZACIÓN, SANCIONES E INCENTIVOS**

#### **Artículo 10.- Órgano responsable de la fiscalización.**

La Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Gerencia de Fiscalización y Control, es la encargada de aplicar las sanciones a los establecimientos comerciales, oficina de profesionales y de servicios, cuando infrinjan las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 11º.- Incentivos Por Buenas Prácticas en Seguridad Ciudadana.**

La Municipalidad Metropolitana de Lima otorgará reconocimientos oficiales e incentivos a las personas naturales o jurídicas que conduzcan establecimientos comerciales, oficinas de profesionales y de servicios, que acaten las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Apruébese el Anexo N° 1 – Modelo de letrero o aviso con la leyenda y símbolo que advierte la prohibición de ingresar a un establecimiento comercial, de servicios u oficina de profesionales, con sombrero, gorro o capucha.

**SEGUNDA.-** Apruébese el Anexo N° 2 - Cuadro de Infracciones y Sanciones por infringir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza e incorpórese en el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**TERCERA.-** Incorpórese en la Ordenanza N° 984 y sus modificatorias, las infracciones contenidas en el Anexo N° 2 que forma parte de la presente Ordenanza, en la Línea de Acción 05: Seguridad.

**CUARTA.-** Encárguese a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, la realización de talleres de capacitación dirigidos a los propietarios, conductores y trabajadores de los establecimientos comerciales, oficinas de profesionales y de servicios, en materia de seguridad ciudadana.

**QUINTA.-** Las personas naturales o jurídicas que conduzcan establecimientos comerciales, oficina de profesionales o de servicios, tienen un plazo de 60 días calendario, para adecuarse a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

**SEXTA.-** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico, la adecuación de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la Autorización Municipal de Funcionamiento de los nuevos establecimientos, incluyendo la obligatoriedad de exhibir los carteles o avisos a que hace referencia la presente Ordenanza, previo al inicio de sus actividades, por razones de seguridad.

**SETIMA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano.

**POR TANTO:**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en el seno del Concejo Metropolitano, en Lima a los ..... días del mes de ..... del año dos mil catorce.

**ANEXO N° 1  
MODELO DE LETRERO O AVISO**

**PROHIBIDO EL INGRESO CON SOBRERO, GORRO O CAPUCHA  
AL ESTABLECIMIENTO, POR RAZONES DE SEGURIDAD.**



**SU SEGURIDAD Y BIENESTAR ES MUY IMPORTANTE  
PARA NOSOTROS.**



**ANEXO N° 02**  
**CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

*Línea de acción 05: Seguridad.*

<b>CODIGO</b>	<b>INFRACCIÓN</b>	<b>PROCEDIMIENTO PREVI</b>	<b>MONTO MULTA UIT</b>	<b>MEDIDA COMPLEMENTARIA</b>
	Por no exhibir el cartel o aviso de advertencia, sobre la prohibición de ingresar al establecimiento, con sombreros, gorros o capuchas, en lugar visible y accesible, al interior y exterior del establecimiento.		1.00	
	Por permitir el ingreso al establecimiento con sombreros, gorros o capuchas.		1.00	
	Por no instalar el gabinete para que los clientes o usuarios guarden los sombreros, gorros o capuchas, durante su estancia en el establecimiento.		0.50	

## DECIMO SEXTO PROYECTO

### PROYECTO DE ORDENANZA MARCO QUE NORMA EL SERVICIO SERENAZGO EN LA PROVINCIA DE LIMA

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1.- Objeto**

La presente Ordenanza Marco norma el servicio del Serenazgo en la provincia de Lima, sobre la que ejerce jurisdicción exclusiva la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciendo sus funciones, competencias, facultades, así como los deberes, obligaciones, prohibiciones y régimen disciplinario del personal que trabaja en el Serenazgo Municipal.

##### **Artículo 2.- Finalidad.**

Se declara de interés municipal institucionalizar el Serenazgo Municipal, con la finalidad de fortalecer su organización para brindar óptimamente el servicio de seguridad ciudadana, en el marco de lo dispuesto por el artículo 197° de la Constitución Política; las funciones establecidas en el artículo 85° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que las desarrolla con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, así como las atribuciones establecidas en el artículo 157° de la ley mencionada, y el artículo 1° de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento,

##### **Artículo 3.- Ámbito.**

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, se aplican en la jurisdicción de la provincia de Lima.

##### **Artículo 4.- Definiciones.**

Para efectos de interpretación de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, se entiende por:

1. **Servicio de Serenazgo.** - Conjunto de actividades que ejecuta el personal que presta servicios en el Cuerpo de Serenazgo Municipal, en cumplimiento de las funciones, competencias, facultades y atribuciones establecidas, en materia de seguridad ciudadana y depende jerárquicamente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de cada municipalidad, o de quién haga sus veces.

Cada municipalidad crea y organiza el servicio de Serenazgo en su jurisdicción, debiendo coordinar su labor permanentemente con la Delegación Policial del sector con el fin de realizar un trabajo integrado en el marco de las políticas y planes de seguridad ciudadana, respetando los fueros internos de cada institución.

2. **Seguridad Ciudadana.**- Es la acción integrada que desarrollan las municipalidades para asegurar la convivencia pacífica, contribuyendo a erradicar la violencia y previniendo la comisión de delitos y faltas con la colaboración de la Policía Nacional y la ciudadanía, esta acción está orientada a la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el irrestricto cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales de todos los pobladores que radican en la provincia de Lima.
3. **Observatorio de Seguridad Ciudadana.**- Instrumento técnico destinado a recopilar, procesar, analizar y sistematizar información para el diseño de políticas en materia de seguridad ciudadana, conflictividad social, violencia familiar, delitos comunes y faltas que afectan la convivencia pacífica de la población.
4. **Centro de Video Vigilancia y Radio Comunicación.**- Es la plataforma usada para operar integradamente las cámaras de video vigilancia y radio comunicaciones entre

las municipalidades de Lima Metropolitana, con el fin de optimizar los recursos técnicos e informáticos en la prevención y operatividad de los Cuerpos de Serenazgo.

## **CAPÍTULO II FUNCIONES, COMPETENCIAS, FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL SERENAZGO MUNICIPAL**

### **Artículo 6.- Funciones del Serenazgo.**

Son funciones del Serenazgo Municipal:

- a. Organizar, dirigir, coordinar y supervisar las labores de seguridad ciudadana, a nivel metropolitano, articulando esfuerzos con las municipalidades distritales.
- b. Prevenir la comisión de delitos y faltas, con irrestricto respeto a los Derechos Humanos.
- c. Denunciar ante la autoridad policial competente al responsable de la comisión de delitos y faltas previstos Código Penal y leyes especiales.
- d. Atender las denuncias que realicen los ciudadanos en los Puestos de Auxilio Rápido (PARMET) de su jurisdicción y diligenciarlas debidamente ante la autoridad policial competente.
- e. Implementar planes de patrullaje integrado entre los Serenazgos y las Delegaciones Policiales, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú y los Serenazgo de las municipalidades distritales.
- f. Velar por la tranquilidad, orden, seguridad, moralidad pública y convivencia pacífica de la comunidad.
- g. Prestar atención, asistencia o protección al ciudadano cuando peligre su vida o integridad física, por la comisión de delitos, faltas o accidentes.
- h. Velar por el estricto cumplimiento de las normas municipales sobre seguridad ciudadana en los establecimientos públicos y privados donde se desarrolle actividades de carácter comercial, social, cultural y religiosas, en general, entre otros.
- i. Prestar apoyo a los órganos de su respectivo Gobierno Local, para la ejecución de acciones de competencia municipal.
- j. Administrar la información contenida en las cámaras de video vigilancia de su jurisdicción, con la debida reserva, la cual será levantada con autorización de la autoridad judicial competente.
- k. Orientar al ciudadano y en especial a los turistas, cuando requieran algún tipo de información.
- l. Otras que le asigne el Gerente de Seguridad Ciudadana.

### **Artículo 7°.- Competencias**

Son competencias del Serenazgo Municipal, es competente, para:

- a. Gestionar el Serenazgo Metropolitano articulado con las municipalidades distritales de Lima Metropolitana
- b. Crear el Observatorio de Seguridad Ciudadana.
- c. Apoyar a la Policía Nacional del Perú en las actividades relacionadas con la seguridad ciudadana en la respectiva jurisdicción local.
- d. Gestionar el Mapa del Delito Metropolitano, manteniendo actualizada la información de las incidencias delictivas y su difusión como labor preventiva.
- e. Gestionar el Sistema de Información de Seguridad Ciudadana, a nivel metropolitano.

### **Artículo 8°.- Facultades**

- a. Detener a las personas en caso de flagrante delito, debiendo el detenido ser puesto a disposición de la autoridad policial correspondiente, en el término de la distancia.
- b. Coordinar permanentemente con los representantes de los Comités Vecinales de Seguridad Ciudadana de su jurisdicción.
- c. Interrelacionar los esfuerzos de las Juntas Vecinales para contribuir a la convivencia pacífica.
- d. Desarrollar encuentros metropolitanos para promover la gestión articulada de seguridad ciudadana.

- e. Promover e implementar campañas para el uso del INTERNET, espacios de difusión para la transmisión de información sobre seguridad ciudadana y convivencia pacífica.
- f. Promover la participación de los jóvenes en la elaboración del Mapa del Delito.
- g. Organizar campañas de prevención y erradicación de la violencia.
- h. Promover el desarrollo de proyectos de recuperación de espacios públicos abandonados.
- i. Brindar capacitación a las Juntas Vecinales e instituciones educativas, en materia de seguridad ciudadana.
- j. Promover la implementación de programas y actividades deportivos en espacios públicos seguros.
- k. Ingresar gratuitamente a los espectáculos públicos para el cumplimiento de sus funciones.
- l. Emplear medios permitidos para el mantenimiento, conservación y restablecimiento de la paz y tranquilidad ciudadana.
- m. Contribuir a aislar en forma eventual y por fundadas razones de seguridad, las áreas o escenarios donde se realicen concentraciones públicas.
- n. Coadyuvar en la preservación de la limpieza y ornato público.

### **CAPÍTULO III OBLIGACIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL CUERPO DE SERENAZGO**

#### **Artículo 9.- Derechos.**

Son Derechos del personal que labora en los Serenazgos:

- a. El respeto y las consideraciones debidas por el servicio que presta a la comunidad.
- b. No cumplir órdenes que constituyan violación de la Constitución, de las leyes o reglamentos internos.
- c. La formación y capacitación especializada perfeccionamiento permanente, que garanticen su desarrollo y promoción personal.
- d. La afectación de vestuario y equipos que garanticen el eficiente cumplimiento de sus funciones, que garanticen su seguridad e integridad personales.
- e. Las remuneraciones, gratificaciones pensiones, seguro de vida y demás beneficios económicos reconocidos.
- f. La Seguridad Social y asistencia médica por cuenta de ESSALUD, hasta su total recuperación, derecho que se hace extensivo al cónyuge e hijos menores de edad.
- g. Asesoramiento legal por cuenta de la Municipalidad que corresponda, cuando por razones del servicio sea sometido a investigación o proceso judicial.
- h. El uso de 30 días de vacaciones anuales pagadas.
- i. Los demás derechos reconocidos por la Constitución y las leyes laborales.

#### **Artículo 10°.- Obligaciones.**

Son obligaciones del personal que labora en los Serenazgos:

- a. Respetar y cumplir los mandatos establecidos en la Constitución, las leyes, los Reglamentos y las órdenes que le impartan sus superiores.
- b. Prestar atención en toda situación o circunstancia en que se encuentre el ciudadano que requiera el servicio.
- c. Cumplir las órdenes que le imparten los superiores, en el tiempo, lugar y modo indicado.
- d. Cumplir sus funciones con responsabilidad, diligencia, eficiencia y prontitud y ejercerlas con ética profesional.
- e. Comportarse con honorabilidad y dignidad en su vida pública y privada, conservando la imagen y prestigio institucional.
- f. Cumplir con el Código de Ética del Funcionario Público.
- g. Las demás que se establecen en el Reglamento Interno de la Municipalidad.

#### **Artículo 11°.- Prohibiciones.**

Está prohibido al personal que labora en los Serenazgos:

- a. Participar en actividades de carácter político en favor de la gestión edil de la municipalidad a la cual brindan sus servicios.
- b. Portar armas de fuego de cualquier naturaleza en el ejercicio de sus funciones.

#### **CAPÍTULO IV REGIMEN DISCIPLINARIO**

##### **Artículo 12°.- Faltas y sanciones.**

El personal de Serenazgo que incurra en faltas contra los mandatos y las prohibiciones reglamentarias, será sancionado de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Administración y Control de Personal y será sometido a proceso administrativo disciplinario cuando incurra en faltas que afecten la moral, disciplina, decoro y prestigio de la institución, independientemente de la acción judicial a que hubiere lugar.

##### **Artículo 13°.- Juzgamiento por Delitos de Función y Delitos Comunes.**

El personal de Serenazgo que incurra en delitos de función será investigado por el Órgano de Control Interno y denunciado ante el Fuero Común, de conformidad con las leyes correspondientes.

Las sanciones administrativas y medidas disciplinarias que se apliquen al personal de Serenazgo, son independientes de las penas que impongan los Órganos Jurisdiccionales respectivos.

#### **CAPÍTULO V RÉGIMEN DE INSTRUCCIÓN**

##### **Artículo 14°.- Sistema de Instrucción.**

La Municipalidad Metropolitana de Lima, promoverá ante el Ministerio de Educación la creación de la carrera universitaria y técnica del Serenazgo Municipal, que estará sustentada en aspectos de formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento en las labores de seguridad ciudadana. Los principios, fines, modelos, proyectos educativos y organización deberán aprobarse en concordancia con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Los aspectos que caractericen y normen el perfil del Sereno Municipal, serán establecidos en el Reglamento de la presente Ordenanza.

##### **Artículo 15°.- Grados y Títulos.**

Los grados académicos de Bachiller en Administración de la Seguridad Ciudadana y de Magíster en Administración de la Seguridad Ciudadana, así como el título de Licenciado en Administración de la Seguridad Ciudadana o título de técnico en Seguridad Ciudadana, serán otorgados por las universidades públicas o privadas o institutos superiores, a quienes hayan cumplido con los requisitos que establezca las leyes sobre la materia.

##### **Artículo 17.- Uniformidad del vestuario.**

La Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, promoverá y concertará la aprobación de un único diseño y color del uniforme que usará el personal de los Serenazgos Municipales de Lima Metropolitana, quienes además deberán portar obligatoriamente el distintivo que permita identificarlo, de acuerdo a la jurisdicción territorial a la que pertenece.

#### **CAPÍTULO VI UNIFORMIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

##### **Artículo 18.- Uniformización e integración de las TICs.**

La Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana promoverá la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con la Policía Nacional del Perú y las municipalidades distritales de Lima Metropolitana, para uniformizar e integrar las tecnologías de información y comunicación que utilizan los servicios de Serenazgo Municipal en Lima Metropolitana.

## **CAPÍTULO VII REGIMEN ECONÓMICO**

### **Artículo 19°.- Régimen Económico.**

Para el cumplimiento de las funciones y demás responsabilidades del Serenazgo Municipal, su régimen económico se estructura sobre la base de un conjunto de principios, normas y procedimientos relacionados a los aspectos de presupuesto, contabilidad, tesorería, control y evaluación, que permitan la adecuada administración de los recursos económicos y financieros que se le asignen en su presupuesto anual, de conformidad con la leyes sobre la materia.

## **CAPÍTULO VIII CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

### **Artículo 20°.- Convenios de Cooperación Interinstitucional.**

En tanto las universidades e institutos superiores públicos o privados implementen las carreras profesionales y técnicas en Administración de la Seguridad Ciudadana, la Municipalidad Metropolitana de Lima promoverá la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, para la formación de aspirantes a Cuerpo de Serenazgo Municipal, en la especialización de seguridad ciudadana, quienes se sujetarán al Régimen de Instrucción que establezca la Policía Nacional del Perú.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES.**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, realizar las acciones que corresponda para implementar las disposiciones que se establecen en la presente Ordenanza, en un plazo de 180 días.

**SEGUNDA.-** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

## DECIMO SETIMO PROYECTO

### “ORDENANZA METROPOLITANA DEL SERENO”

#### **Artículo 1º.- Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un marco normativo que regule el accionar del sereno municipal, estableciendo sus funciones, obligaciones y un **seguro complementario por trabajo riesgoso**, así como el deber de capacitarse y acreditarse.

#### **Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.**

Las disposiciones que se establecen en la presente Ordenanza se aplican en la jurisdicción de la provincia de Lima, organizándose con las comisarias la jurisdicción con quienes coordinan y diseñan en conjunto planes operativos a través de los Comités de Seguridad Ciudadana.

La Municipalidad Metropolitana de Lima, promoverá la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional entre las municipalidades distritales, para promover el Sistema Metropolitano de Compras Corporativas.

#### **Artículo 3º.- Competencias**

Son competencias del Sereno Municipal:

La ejecución de actividades relacionadas a la seguridad ciudadana en la respectiva jurisdicción del gobierno local. Las que se desarrollan en base a lo coordinado y la colaboración mutua con la Policía Nacional del Perú.

#### **Artículo 4º.- Funciones**

#### **Artículo 5º.- Convenios de Colaboración de Serenazgo Sin Fronteras**

La Municipalidad Metropolitana de Lima podrá suscribir convenios con las Municipalidades Distritales de cooperación y colaboración para patrullaje, operativos e intervenciones cuando el caso o la urgencia así lo amerite.

#### **Artículo 6º.- Seguro Complementario por Trabajo Riesgoso**

#### **Artículo 7º.- Arresto Ciudadano en caso de Flagrancia**

#### **Artículo 8º.- Escuela de Formación del Sereno Municipal**

#### **Artículo 9º.- Acreditación del Sereno Municipal**

#### **Artículo 10º.- Uniformización de la indumentaria del Sereno Municipal**

#### **Artículo 11º.- Uniformización de la Tecnología entre la Policía Nacional y el Serenazgo Municipal**

#### **Disposiciones Finales**

#### **Primera.- Reglamentación**

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** Encargase a la Gerencia Municipal Metropolitana, la implementación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.



## DECIMO OCTAVO PROYECTO

### “ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO INSTITUCIONALIZAR EL SERENAZGO SIN FRONTERAS”

#### **Artículo 1º.- Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto declarar de interés público la institucionalización del Serenazgo Sin Fronteras, orientado a fortalecer las funciones que realizan las municipalidades distritales de la provincia de Lima, en materia de seguridad ciudadana.

#### **Artículo 2º.- Finalidad.**

El Serenazgo Sin Fronteras, tiene por la finalidad unir esfuerzos entre las municipalidades distritales de Lima Metropolitana, en apoyo a las labores que realiza la Policía Nacional del Perú, realizando patrullajes interdistritales conjuntos que coadyuven a la prevención de la comisión de delitos comunes y faltas, para asegurar una convivencia pacífica.

#### **Artículo 3º.- Ámbito de aplicación.**

Las disposiciones que se establecen en la presente Ordenanza se aplican en la jurisdicción de la provincia de Lima.

La Municipalidad Metropolitana de Lima, promoverá la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional entre las municipalidades distritales, para impulsar el Serenazgo Sin Fronteras, a nivel metropolitano.

#### **Artículo 4º.- Implementación del Serenazgo sin Fronteras.**

La Gerencia de Seguridad Ciudadana es la encargada de gestionar la interconexión de los sistemas de patrullaje, comunicación, video vigilancia y manejo de información con la que cuenten las municipalidades distritales de Lima Metropolitana, para hacerlos compatibles y homogéneos que facilite una adecuada comunicación entre las municipalidades y la Policía Nacional del Perú, así como promover se gestione de manera eficiente la información relevante que se obtenga, optimizando los recursos y la labor que realizan los Serenazgos, tendientes a orientar la debida toma decisiones, en cada jurisdicción distrital.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** Encargase a la Gerencia Municipal Metropolitana, la implementación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

#### **POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

## DECIMO NOVENO PROYECTO

### “ORDENANZA QUE CREA EL SISTEMA METROPOLITANO DE ESTADISTICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA”

#### **Artículo 1º.- Objeto.**

La presente Ordenanza establece el Sistema Metropolitano de Estadísticas, que servirá para la implementación y fortalecimiento de la información, en materia de Seguridad Ciudadana, creando registros e indicadores comunes que procuren el intercambio de experiencias y comparación de resultados y acciones entre las municipalidades de Lima Metropolitana.

#### **Artículo 2º.- Finalidad.**

El Sistema Metropolitano de Estadísticas, tiene por la finalidad unir esfuerzos entre las Municipalidades de Lima Metropolitana para que se creen órganos especializados que funcionen como Centros de Documentación Estadística que sistematicen, gestionen y procesen la información. Dichos órganos deben integrarse en estructuras sólidas, con vocación de permanencia que permitan la sostenibilidad del proceso de registro, recolección o recopilación, procesamiento, análisis y difusión de la información, en materia de seguridad ciudadana, que coadyuve a las autoridades locales en el diseño de políticas orientadas a revertir la situación de inseguridad ciudadana, así como optimizar el gasto público en la adquisición de bienes y servicios destinados a la labor de seguridad ciudadana.

#### **Artículo 3º.- Ámbito de aplicación.**

Las disposiciones que se establecen en la presente Ordenanza se aplican en la jurisdicción de la provincia de Lima.

#### **Artículo 4º.- Implementación del el Sistema Metropolitano de Estadísticas en Seguridad Ciudadana.**

La Subgerencia de Planeamiento Corporativo de la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, es la encargada de implementar el Sistema Metropolitano de Estadísticas en Seguridad Ciudadana y promoverá la utilización de las mismas como soporte en la toma de decisiones para garantizar un servicio público de seguridad ciudadana eficiente y acorde con las necesidades de la población.

La Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, promoverá la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con las municipalidades distritales, para impulsar el funcionamiento del Sistema Metropolitano de Estadísticas y el Observatorio de Seguridad Ciudadana, que permita registrar las incidencias, faltas a la convivencia pacífica y seguridad, violencia y delincuencia que se produzcan en los distritos, para fortalecer la capacidad operativa y orientar los servicios de seguridad ciudadana, en Lima Metropolitana.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** Encargase a la Gerencia Municipal Metropolitana, la implementación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

#### **POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

## VIGÉSIMO “PROYECTO”

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATEGICO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LIMA METROPOLITANA 2014 - 2018

#### PRESENTACIÓN

El Acuerdo Nacional establece como séptima política de Estado, la *“Erradicación de la violencia y el fortalecimiento del civismo y la seguridad ciudadana”* en este marco el año 2003, se promulgó la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), con el objetivo de articular esfuerzos entre el Estado y la sociedad civil organizada, para prevenir las acciones de violencia en sus diversas modalidades que constituya una amenaza a la integridad física y psicológica de las personas.

El artículo 2° de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, precisa que la seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y está destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, asimismo, contribuye a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

El país, en los últimos diez años, viene alcanzando un crecimiento económico constante, debido a la ejecución de proyectos de inversión con capitales nacional y extranjero, y como consecuencia de ello, se realizan transacciones comerciales y financieras, especialmente la ciudad de Lima que requieren estabilidad jurídica; sin embargo, este desarrollo y crecimiento económico, se ve afectado por las diversas modalidades delictivas cuyo accionar se ha incrementado considerablemente en los últimos cinco años, ocasionando una situación de inseguridad ciudadana, como consecuencia de ello, las personas se sienten inseguras y desprotegidas, tanto en sus hogares, centros de trabajo o estudio, en los espacios públicos de la ciudad, incluso dentro de las entidades financieras, lugares donde desarrollan sus quehaceres cotidianos.

La inseguridad ciudadana y la percepción de inseguridad generan ansiedad y afectan la productividad individual y colectiva de las personas que va en desmedro de su economía y de su calidad de vida; en consecuencia, mejorar los niveles de seguridad ciudadana es una de las prioridades del Estado en sus tres niveles de gobierno, para alcanzar un clima de paz donde se generan las condiciones sociales, económicas y políticas, necesarias para el desarrollo y la prosperidad del Estado.

En este orden de ideas, la seguridad ciudadana debe ser abordada intergubernamental e interinstitucionalmente, exigiendo la acción conjunta del Estado y la ciudadanía. En el ámbito Regional y Local, la seguridad ciudadana debe encontrarse articulada con la labor que desarrolla la Policía Nacional del Perú. Si bien es cierto, el liderazgo político en los distintos niveles del Gobierno es ejercido por la autoridad elegida democráticamente, sin embargo, el liderazgo operativo le corresponde a la autoridad policial, labor que debe estar permanentemente fortalecida por la autoridad regional y local, para lograr la paz y tranquilidad ciudadana.

La situación actual de la provincia de Lima, exige capacidad de respuesta del gobierno local para apoyar en el mantenimiento del orden interno en la provincia de Lima, de la mano con la Policía Nacional del Perú, en la prevención de la comisión de delitos y faltas, de esta manera se mejorará la imagen de ciudad segura, abordando de manera integral y conjunta la seguridad ciudadana.

Resaltemos el Principio de Subsidiariedad establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, el que establece que las autoridades locales deben asumir con responsabilidad su rol protagónico de apoyo con las autoridades competentes que luchan contra la violencia, criminalidad y delincuencia común, analizando los problemas de su comunidad e

implementando planes de acción para solucionar los problemas de inseguridad ciudadana, mediante un trabajo participativo, proactivo, articulado y en forma multidisciplinaria y multisectorial, compromiso que es fundamental para alcanzar una mejor calidad de vida y el pleno respeto a los derechos de la persona humana, que se encuentran amenazados ante los crecientes niveles de inseguridad y de esta manera recuperar la confianza de la ciudadanía, en general.

En consecuencia, se ha elaborado el Plan Estratégico para la Seguridad Ciudadana de la provincia de Lima 2014 - 2018, como instrumento de gestión que se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; que engloba los principios que han de guiar el desarrollo de las funciones y competencias, dándole una expresión local al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, en concordancia con la séptima Política de Estado *“Erradicación de la violencia y el fortalecimiento del civismo y la seguridad ciudadana*, establecida en el Acuerdo Nacional y demás normas conexas.

## **I. BASE LEGAL.**

- Constitución Política del Perú.
- Código Penal, promulgado por Decreto Legislativo N° 635
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su modificatoria Ley N° 28833.
- Ley N° 29611, que modifica la Ley N° 29010, que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 012-2003-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Ordenanza N° 638-MML, Ordenanza que crea el Serenazgo Metropolitano de Lima.
- Directiva N° 01-2005-IN/0101.01, Normas, procedimientos y acciones complementarias para la conformación y funcionamiento de los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana y las responsabilidades de sus miembros.
- Directiva N° 08-2008-IN/0101.01, sobre “Procedimientos para la formulación, aprobación y evaluación de los planes locales de seguridad ciudadana y las responsabilidades de los miembros que conforman los Comités de Seguridad Ciudadana”, modificada por la Directiva N° 001-2011-IN/010101 que establece los nuevos plazos para la formulación de los planes.
- Directiva N° 002-2008-IN/0101.01, Procedimientos para la selección de secretarios técnicos de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana.
- Directiva N° 01-2009-DIRGEN-PNP/EMG, Lineamientos para la efectividad en la ejecución del patrullaje local integrado, entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales.

## **II. FUNDAMENTOS.**

La provincia de Lima, tiene una población de 7'824, 462 habitantes, una tasa de crecimiento inter censal de 2.4% anual y el 99,73% de su población es urbana y está distribuida en 42 distritos y Lima Cercado, presenta una problemática en inseguridad ciudadana, siendo necesario fortalecer la cultura de prevención y seguridad que contribuya a mejorar la imagen de ciudad segura, razón por la cual, el Plan Estratégico se fundamenta en el siguiente análisis situacional:

Debido a los altos índices de inseguridad ciudadana, el Partido Democrático Somos Perú, ha elaborado el Plan Estratégico Provincial de Seguridad Ciudadana 2014 - 2018, tomando en cuenta el Plan Bratton, el cual define el diseño y ejecución de acciones que tienen como objetivo convertir a la Provincia de Lima, en un lugar seguro y ordenado en el que prime la convivencia pacífica entre los ciudadanos, en un marco de confianza, tranquilidad y paz social, debiéndose advertir que tales ejes estratégicos pueden aplicarse en los distritos de Lima Metropolitana, dada su trascendencia y vanguardismo.

Estas nuevas estrategias permitirán combatir el fenómeno social de la criminalidad y reducir los índices de inseguridad ciudadana, trabajando de forma coordinada con todas las entidades Públicas competentes, los alcaldes distritales y sus cuerpos de serenazgo, las juntas vecinales y la Policía Nacional del Perú. Estas fuerzas de la seguridad ciudadana, deberán orientar sus acciones para prevenir la comisión de delitos o en su caso, reprimirlos una vez que estén en curso. También es función de las fuerzas de seguridad, perseguir a los delincuentes y entregarlos a las autoridades competentes, encargadas de establecer las sanciones correspondientes, de acuerdo a la ley.

Para ello, se ha desarrollado una serie de políticas que se encuentran enmarcadas dentro de 03 Ejes Estratégicos, en base al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, con el fin conseguir el cumplimiento del objetivo principal: “Reducir un 20% el número de delitos registrados en las estadísticas del INEI, con el fin de mejorar la seguridad ciudadana, en su aspecto preventivo y la eficacia en las acciones de control”.

### III. EJES ESTRATÉGICOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA.

<b>EJE ESTRATÉGICO N° 01</b>	<b>SISTEMA DE VALORES SUSTENTADO EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PREVENCIÓN.</b>
----------------------------------	---

Eje que tiene como objetivo ir al origen del problema en seguridad ciudadana y proponer medidas que contrarresten los factores de riesgo que aparecen en las etapas más tempranas de la vida. Es decir, las intervenciones contra la inseguridad ciudadana abarcarán una planificación que incluya el desarrollo del ser humano desde su niñez, adolescencia y juventud.

Este enfoque de intervenciones tempranas, implica acciones en los ámbitos familiar, la escuela y el barrio, ya que desde los primeros días de su vida, el niño recoge todo lo que acontece en su alrededor; depende de sus padres y de su entorno, en todo momento; y, aprende a relacionarse interpersonalmente reproduciendo conductas y reflejando valores e ideales asimilados desde sus entornos más cercanos.

Por ello, uno de los aspectos importantes a abordar en una etapa preventiva, es el desarrollo de programas y proyectos para la atención y tratamiento de niños, adolescentes y jóvenes que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad o expuestos a situaciones violentas, ya que de no detenerse este tipo de comportamientos, existe una alta probabilidad que se ingrese a una espiral que vaya a afectar al individuo mismo y a la sociedad en su conjunto.

Son las desigualdades sociales, la carencia de programas inclusivos, el creciente estado de abandono material o moral y la desintegración familiar, en general, los factores que conducen a jóvenes y adolescentes a cometer una variedad de delitos, además de presentar adicionalmente, un conjunto de problemas conductuales. Este tipo de comportamientos se traduce en un alto ausentismo o deserción escolar, uso y abuso de sustancias psicoactivas, problemas personales de conducta, tales como

impulsividad, oposición intensificadas, mentiras compulsivas, sumado a las altas tasas de enfermedades de transmisión sexual.

Los jóvenes y adolescentes que tienen este tipo de comportamiento, en su gran mayoría, provienen de familias disfuncionales o desestructuradas. Por ello, las acciones para mejorar el control de la violencia en la escuela y el fortalecimiento de valores positivos, son claves en esta estrategia de mediano y largo plazo, así como lo son también las actividades que buscan reducir la violencia familiar, esto por el gran impacto que tienen en el desarrollo de los menores y por el incremento que estos casos se vienen reportando, en los últimos años.

Para el desarrollo de este eje se han planteado diversas políticas como el desarrollo de jornadas educativas continuas en las distintas instituciones educativas; campañas informativas para el público de zonas en riesgo; desarrollo de programas de difusión de valores y formación de grupos positivos en la escuela; campañas de prevención del consumo de drogas y de actos violentos. Asimismo, se busca en este eje, la prevención de la violencia familiar:

<b>Política N° 01</b>	<b>Desarrollo de programas de prevención e información.</b>
-----------------------	---

#### **a.1 Elaboración y distribución de pulseras y cartillas de alerta.**

La seguridad ciudadana no debería ser una responsabilidad exclusiva de los adultos, sino una tarea que debe involucrar a todas las personas conscientes de su rol de ciudadano responsable, que propongan iniciativas para “ayudar a reducir la presencia de individuos de dudosa procedencia, en las calles”, porque todos anhelamos tener una ciudad segura y tranquila en donde podamos transitar libremente y sin angustias, especialmente los niños y ancianos que son los más afectados por la delincuencia común.

Disponer la elaboración y distribución de pulseras y cartillas de alerta, donde se encuentren grabados o impresos los números de emergencia de la Central Alerta (Serenazgo) y de la Policía Nacional del Perú, con el fin de dar aviso de las situaciones de emergencia que se presenten.

Esta campaña busca concientizar a los niños y niñas para que denuncien o pidan ayuda, en caso de robos, asaltos, maltratos, accidentes, molestias, entre otros.

#### **ACCIONES:**

- Cuantificar el número de personas que serán beneficiadas o que se busca beneficiar, así como las instituciones públicas o privadas, participantes.
- Establecer la estructura e información que será grabada, tanto en la pulsera como en la cartilla.
- Habilitar las partidas presupuestal para su elaboración, o promover convenios de cooperación con entidades privadas.
- Desarrollar un plan de distribución detallado y promover su uso cotidiano.

#### **a.2 Concurso “Buenas Prácticas para la Seguridad Ciudadana - Lima Segura”.**

El Concurso, es una iniciativa que busca la participación de los vecinos y comerciantes en programas de seguridad que serán implementados por la Municipalidad. Las bases del concurso contemplan iniciativas que describan una problemática y la respectiva alternativa de solución, para cambiar o mejorar la situación, en una determinada zona.

El concurso contempla aspectos como las condiciones humanas de los responsables de la seguridad (serenos y policías), la participación vecinal, las

estrategias, el uso de nuevas tecnologías de la información, alianzas estratégicas o cualquier otro aspecto vinculado a la seguridad ciudadana que pueda realizar la municipalidad.

**ACCIONES:**

- Definir el Objeto del concurso.
- Elaborar las Bases del Concurso y definir: propuestas, participantes, categorías, etc.
- Elaborar Cronograma del concurso (Lanzamiento oficial, entrega de propuestas, etapa de calificación, publicación de finalistas, exposición de finalistas, resultados).
- Establecer el Jurado para la evaluación de propuestas.
- Definir aspectos para implementación de la propuesta ganadora.

**a.3 Programa “Brigada de Playas”**

En temporadas de verano, la Municipalidad debe coordinar la implementación del Programa “Mar Seguro, Limpio y Divertido 2014”, con los distritos que tienen salida al mar, que consiste en brindar a los bañistas diversos servicios como salvavidas, control de alimentos y adecuadas condiciones de higiene de la playa y el mar.

Este programa debe ser implementado por los distritos, durante toda la temporada de verano de cada año, en coordinación con la Policía Nacional del Perú.

Cada playa debe contar con los servicios de salvavidas y torres de vigilancia, de más de cinco metros de altura, ubicadas en las zonas de mayor concurrencia, cuya atención debe ir de lunes a domingo desde las 10:00 a 18:00 horas.

**ACCIONES:**

- Definir el Objetivo del programa.
- Determinar los requerimientos necesarios para la implementación del programa.
- Diseñar el programa detallado (Lugares, fechas, metas y cronograma de desarrollo)
- Difusión del programa, a nivel metropolitano.

**a.4 Difusión de Cartilla de Seguridad, por medio virtual.**

Ante la creciente ola de atentados delincuenciales, motiva la necesidad de alertar y preparar a las personas en el desarrollo de una cultura consciente de seguridad, asumiéndola activamente como parte de su desarrollo socioeconómico y cultural que compromete además, la participación del Estado a través de los gobiernos locales y la policía Nacional del Perú, de conformidad a lo expresamente estipulado en la Constitución Política del Perú.

La "Cartilla de seguridad" tiene por objetivo fundamental, contribuir a neutralizar los riesgos de seguridad de las personas, para que estén preparados y sepan cómo actuar correctamente ante cualquier eventualidad, proteger su integridad física, la de sus familiares, la propiedad pública o privada, promoviendo e impulsando una eficaz y consciente "Cultura de Seguridad», en beneficio propio y de la sociedad.

**ACCIONES:**

- Definir el contenido de la cartilla (recomendaciones puntuales referidas a la Seguridad Personal, Seguridad de las Instalaciones, Seguridad de

las informaciones y Seguridad en casos de siniestros (sismos, incendios, inundaciones, sabotajes), de manera didáctica para que las personas que no están familiarizadas con tema de seguridad puedan comprenderlo.

- Difundir en la cartilla en el portal de la Municipalidad, en las instituciones educativas, establecimientos de concurrencia masiva de personas (estadios, parques, playas, iglesias, etc).

#### **a.5 Distribución de Cartillas de seguridad en forma personalizada a vecinos y comerciantes del distrito.**

El contenido de las cartillas tiene el propósito de reforzar la seguridad preventiva en el distrito, dándoles a conocer las medidas que deben tener presente para evitar ser víctimas de la delincuencia. Se busca que los vecinos reciban orientación personalizada sobre seguridad para cuando estén en sus domicilios, caminando en las calles y dentro de los automóviles.

La "Cartilla de seguridad" tiene por objetivo fundamental, ayudar a neutralizar los riesgos de seguridad de las personas, preparándolos para actuar correctamente ante cualquier eventualidad, proteger su integridad física, la de sus familiares, la propiedad pública o privada, promoviendo e impulsando una eficaz y consciente "Cultura de Seguridad» en beneficio propio y de la sociedad.

##### **ACCIONES:**

- Definir el contenido de la cartilla (recomendaciones referidas a la Seguridad Personal, Seguridad de las Instalaciones, Seguridad de las informaciones y Seguridad en casos de siniestros (sismos, incendios, inundaciones, sabotajes).
- Diseñar los contenidos didácticamente adecuados para que las personas que no están familiarizadas con tema de seguridad puedan comprenderlo.
- Elaborar un Plan de Distribución (Fechas, lugares, horarios, recursos, etc.)

#### **a.6 Elaboración y distribución de Trípticos de Seguridad.**

Los trípticos de seguridad tienen el propósito de reforzar en las personas la seguridad preventiva, dándoles a conocer las medidas que deben tener presente para evitar ser víctimas de la delincuencia. Se busca que los vecinos reciban orientación personalizada sobre seguridad en sus domicilios, o cuando transitan por las calles o circulan con sus automóviles.

Los trípticos tienen por objetivo fundamental, contribuir a neutralizar los riesgos de seguridad de las personas, para que estén preparados y sepan cómo actuar correctamente ante cualquier eventualidad, proteger su integridad física, la de sus familiares, la propiedad pública o privada, promoviendo e impulsando una eficaz y consciente "Cultura de Seguridad» en beneficio propio y de la sociedad.

El contenido del tríptico se encuentra conformado por un resumen de la Cartilla de Seguridad, a fin de facilitar su lectura rápida pero con los mismos objetivos.

##### **ACCIONES:**

- Definir el contenido del tríptico (recomendaciones puntuales referidas a la Seguridad Personal, Seguridad de las Instalaciones, Seguridad de las informaciones y Seguridad en casos de siniestros (sismos,



incendios, inundaciones, sabotajes).

- En coordinación con el área competente especializada, diseñar la presentación del contenido del tríptico didácticamente, para que las personas que no están familiarizadas con tema de seguridad puedan comprenderlo.
- Elaborar un Plan de Distribución (Fechas, lugares, horarios, recursos, etc.)

#### **a.7 Distribución de trípticos de seguridad en español e inglés en los hoteles para ser entregados a los turistas nacionales y extranjeros.**

Los Trípticos también tienen el propósito de reforzar la seguridad preventiva de los turistas nacionales y extranjeros que visiten la ciudad, dándoles a conocer las medidas que deben tener presente para evitar ser víctimas de la delincuencia. Se busca que los turistas reciban orientación personalizada sobre seguridad, para ello el tríptico se encuentra desarrollado en inglés y español paralelamente, los dos idiomas más hablados del mundo.

##### **ACCIONES:**

- Definir el contenido del tríptico en coordinación con la Policía Nacional de Turismo del sector (recomendaciones puntuales referidas a la Seguridad Personal, Seguridad de las Instalaciones, Seguridad de las informaciones y Seguridad en casos de siniestros (sismos, incendios, inundaciones, sabotajes).
- Coordinación con el área competente especializada en publicación para que el tríptico contenga material didáctico útil para que las personas que no están familiarizadas con tema de seguridad, puedan comprenderlo.
- Elaborar un Plan de Distribución (Fechas, lugares, horarios, recursos, etc.)

#### **a.8 Distribución de Trípticos a personal de servicio de los hogares, en forma personalizada.**

La delincuencia no tiene límites, cada vez surgen nuevas modalidades delictivas, basándonos en datos estadísticos, se puede verificar que el robo a viviendas unifamiliares y multifamiliares bajo la modalidad de "LA LLAMADA", a través de la cual, por lo general, las empleadas del hogar son contactadas y engañadas para que entreguen objetos de valor de las casas.

Para contrarrestar estos actos delictivos, se debe difundir mediante volantes o trípticos, las pautas que se debe impartir al personal de servicio del hogar para evitar ser víctimas de las diversas modalidades, el cuidado y la necesidad que todo miembro de la familia tome conocimiento de las medidas de seguridad que deben adoptarse.

##### **ACCIONES:**

- Definir el contenido del volante o tríptico (recomendaciones puntuales).
- Coordinación con el área competente especializada (área de comunicaciones de la entidad) el diseño didáctico del material para que las personas que no están familiarizadas con tema de seguridad puedan comprenderlo.
- Elaborar un Plan de Distribución (Fechas, lugares, horarios, recursos, etc.)

#### **a.9 Empadronamiento de vendedores de moneda extranjera y comerciantes.**

Se busca brindar atención directa a los sectores afectados por la inseguridad

ciudadana, conociendo in situ su realidad, elaborando de forma conjunta planes estratégicos y adoptando medidas para prevenir el delito, de manera coordinada con la población. La finalidad es establecer vínculos con los ciudadanos afectados por la incidencia delictiva.

La campaña tiene como objetivo empadronar a los Vendedores de Moneda Extranjera o cambistas y comerciantes, para establecer sus ubicaciones y de los lugares vulnerables, para determinar un mapa especializado y planificar estrategias de prevención, ante asaltos y robos al paso.

**ACCIONES:**

- Definir el objetivo de la Campaña.
- Establecer los agentes participantes, responsables, coordinadores y beneficiarios
- Elaborar un Plan de Empadronamiento (Fechas, lugares, horarios, recursos, etc.)

**a.10 Empadronamiento de Cajeros Automáticos.**

Se busca controlar la ubicación de los cajeros automáticos de las distintas entidades bancarias ubicadas en los distritos de Lima Metropolitana, con el objetivo de elaborar planes y/o estrategias, para adoptar medidas orientadas a prevenir el delito, de manera coordinada, utilizando un mapa del delito con puntos vulnerables.

**ACCIONES:**

- Definir el objetivo de la Campaña.
- Establecer a los agentes participantes, responsables, coordinadores y beneficiarios
- Elaborar un Plan de Empadronamiento (Fechas, lugares, zonas, horarios, recursos, etc.).

**a.11 Charlas de acercamiento a la población.**

Se busca brindar atención directa a sectores afectados por la inseguridad ciudadana, conociendo in situ su realidad, elaborando de forma conjunta planes estratégicos y adoptando medidas para prevenir el delito, de manera coordinada con la población.

La finalidad es establecer vínculos con los ciudadanos afectados por la incidencia delictiva en:

- Grupos Parroquiales, Colegios y Vecinos.- Recomendaciones generales de seguridad en domicilios, señales empleadas por los delincuentes, uso de los servicios bancarios, seguridad cuando caminan por las calles, seguridad en su automóvil, como evitar las extorsiones, como evitar las estafas, conocimiento de los teléfonos de seguridad ciudadana.
- Vigilantes Privados y Conserjes.- Manual del vigilante privado, Normas del vigilante particular: Antes y durante el servicio, Funciones, Procedimientos que deben seguir ante una eventualidad, Orientación sobre modalidades de estafas, Conocimiento de los teléfonos de Seguridad Ciudadana.
- Vendedores de Moneda Extranjera.- Prevención de ilícitos, seguridad personal para no ser objeto de reglajes, conocimiento de los teléfonos de Seguridad Ciudadana.
- Comerciantes, taxistas, moto-taxistas, tricicleros, recicladores.

**ACCIONES:**

- Definir la población beneficiaria, el objetivo de la Capacitación y los

resultados esperados.

- Establecer a los responsables y coordinadores, así como los materiales logísticos y recursos humanos a ser utilizados.
- Elaborar el Plan de Capacitación con la temática adecuada (Fechas, lugares, horarios, recursos, etc.).

<b>EJE ESTRATÉGICO N° 02</b>	<b>CONTROL Y REGISTRO DE FALTAS Y DELITOS.</b>
----------------------------------	--

El trabajo por la seguridad ciudadana, no solo se aborda en el presente Plan con las acciones preventivas de mediano y largo plazo señaladas en la sección anterior; también se enfrenta a través de acciones de control de los actos delictivos y tienen por objetivo lograr que el ciudadano se sienta seguro en las calles y los lugares que frecuenta, sin temer por la ocurrencia de algún robo, o ver respetada su integridad física y sobre todo, poder disfrutar de la privacidad del hogar sin miedo a ser asaltado. Es necesario tener un Registro de Faltas y Delitos, tal como lo dispone el Decreto Legislativo 30076, en su quinta disposición final.

Este eje pone en práctica un conjunto de acciones tendientes a mejorar los niveles de seguridad. Una de estas será el desarrollo de un efectivo patrullaje, ya que se ha comprobado que la presencia policial y del sereno, por sí sola, puede reducir significativamente el número de robos en ciertas calles donde los transeúntes son más vulnerables.

<b>POLÍTICA 2</b>	<b>Capacitación en Talento Humano.</b>
-------------------	--

La buena gestión involucra un adecuado manejo de los recursos humanos, se basa en un eficaz proceso de selección y capacitación permanente, pasando por el diseño de la estructura organizacional y las políticas de la misma. Es importante que la selección de los puestos de trabajo, se realicen según las competencias y características de la persona, pero sobre todo, mantener motivado al personal en base al trato y la satisfacción dentro de la institución.

Sin duda, una administración organizada es requisito indispensable para lograr un eficiente recurso humano. El instrumento que permite una buena distribución de funciones se basa en la estructura de un organigrama donde se establecen los niveles de jerarquía. Con el recurso humano ponemos en práctica las políticas y procedimientos planeados para lograr el éxito en la organización.

#### **ACCIONES:**

- Elaborar un Informe sobre la situación actual de los Servicios de Seguridad Ciudadana.
- Identificar las necesidades del servicio.
- Plan de Implementación a corto, mediano o largo plazo, de acuerdo a las necesidades y previa coordinación con el área de recursos humanos.
- Elaborar un Plan de Capacitación, para los nuevos ingresantes.
- Elaborar un Plan de Capacitación para el personal, en general que comprenda un re-entrenamiento, formas de intervención en la prevención del delito, legislación municipal en materia de seguridad ciudadana, liderazgo, talleres motivacionales, etc.)

#### **a.1 Personal preparado por Defensa Civil como Brigadista**

La política tiene como objetivo que miembros del cuerpo de serenazgo sean formados como brigadistas y se encuentren debidamente capacitados para

actuar en casos de emergencia y desempeñarse como apoyo en situaciones de limitación de personal, para actuar adecuadamente, de manera ordenada y eficazmente ante la ocurrencia de una emergencia en la jurisdicción

**ACCIONES:**

- Desarrollo de los Perfiles profesionales necesarios para las funciones de los brigadistas
- Designar a un responsable de las coordinaciones con el área competente, a fin de efectuar la elaboración del plan de capacitación.
- La ejecución del plan de capacitación, se realiza bajo la supervisión del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.
- Rendición de cuentas de los resultados alcanzados a la Comisión Metropolitana de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para los fines e informes correspondientes.

**a.2 Permanente capacitación del personal**

La capacitación es una herramienta fundamental ya que ofrece la posibilidad de mejorar la eficiencia del personal, permitiendo a su vez que se adapten a las nuevas circunstancias que se presentan, tanto dentro como fuera de la institución. Proporciona al personal la oportunidad de adquirir mayores aptitudes, conocimientos y habilidades que aumentan sus competencias, para desempeñarse con éxito en su puesto de trabajo. De esta manera, también resulta ser una importante herramienta motivadora.

Hay muchas razones por las cuales se debe capacitar al personal, pero una de las más importantes es el contexto actual. Eso se debe a que vivimos en un contexto sumamente cambiante; ante esta circunstancia, el comportamiento se modifica y nos enfrenta constantemente a situaciones de ajuste, adaptación, transformación y desarrollo, es por eso que el personal debe estar siempre actualizado en todas las materias de su quehacer funcional.

Por lo tanto nuestra institución se ve obligada a elaborar instrumentos o diseñar mecanismos de intervención que garanticen resultados exitosos, en este dinámico entorno. Ninguna organización puede permanecer tal como está, ni tampoco su recurso más preciado (el personal) debe quedar rezagado y una de las formas más eficientes para que esto no suceda, es brindarle capacitación permanentemente.

Las personas son esenciales para las organizaciones, ahora más que nunca, su importancia estratégica está en aumento, ya que todas las organizaciones compiten a través de su personal. El éxito de una organización depende cada vez más del conocimiento, habilidades y destrezas de sus trabajadores. Cuando el talento del personal es valioso, único y difícil de imitar y sobre todo organizado, una institución puede alcanzar ventajas competitivas que se apoyan en las personas.

**ACCIONES:**

- Elaborar un Informe sobre la situación actual de los Servicios de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.
- Elaborar un Plan de Capacitación para el personal, en general. (re-entrenamiento, legislación, métodos de intervención, derechos humanos, didáctica operacional, talleres motivacionales), el mismo que debe ser coordinado o realizado por el área de recursos humanos de la municipalidad.

<b>POLÍTICA 3</b>	<b>Recursos Logísticos.</b>
-------------------	-----------------------------

La logística tiene como objetivo la satisfacción de la demanda y la mejora de las condiciones para prestar el servicio. El presente Plan Estratégico se enmarca en la correcta gestión de los recursos necesarios para alcanzar los objetivos. La provisión y uso de material logístico da una ventaja competitiva a la institución. Es necesario gestionarse ante el Congreso de la República, una Ley que exonere del IGV a las adquisiciones de bienes destinados a la seguridad ciudadana, seguido de la elaboración de un plan de implementación a corto mediano y largo plazo.

**ACCIONES:**

- Realizar un inventario de existencia logística, donde se verifique los bienes con los que cuenta la entidad y su estado de conservación o mantenimiento.
- Identificar las necesidades del servicio.
- Elaborar un Plan de Implementación a corto, mediano o largo plazo, de acuerdo a las necesidades y según los recursos financieros otorgados.

<b>POLÍTICA 4</b>	<b>Patrullaje Integrado: PNP y Serenazgo, en las unidades municipales y con personal policial que contrata la Municipalidad.</b>
-------------------	--

El patrullaje es la principal medida preventiva que tiene la Policía Nacional y el Serenazgo Municipal, para mejorar la capacidad de respuesta frente a los requerimientos ciudadanos. Es decir, llegar al lugar de los hechos en el menor tiempo posible para atender el pedido de los vecinos. Este tipo de patrullaje se inscribe dentro del concepto de Patrullaje Integrado.

Un patrullaje moderno y eficaz, no solo debe poseer medios de comunicación y vehículos en buen estado de conservación para tener capacidad de respuesta a la emergencia, en el menor tiempo posible, sino también personal adecuado tanto de la autoridad policial como municipal, teniendo en cuenta que la actitud y capacidad del personal y el trabajo desplegado, es muy importante porque repercute favorablemente en la imagen de las instituciones del Estado involucradas (municipalidad y Policía Nacional)..

**ACCIONES:**

- Promover la firma de un Convenio el Ministerio del Interior, para implementar el Patrullaje Integrado, en la provincia de Lima.
- Una vez aprobado el Convenio, cada Jefe de la Delegación Policial, es responsable de la organización y dirección del servicio de Patrullaje Integrado, en su jurisdicción, debiendo coordinar permanentemente con las Delegaciones Policiales de las jurisdicciones contiguas, el desarrollo del mismo, de manera tal que ninguna zona o área quede desprotegida.
- En los distritos donde exista servicio de serenazgo, la conducción y comando de las operaciones de patrullaje, estarán a cargo del Jefe de la Delegación Policial, previo acuerdo expreso con la Municipalidad correspondiente, debiendo involucrarse las unidades móviles de los servicios de serenazgo y de la Policía Nacional del Perú, efectivamente.
- Para efectos del Patrullaje Integrado, ninguna unidad móvil del Serenazgo de la Municipalidad, podrá desplazarse sin contar por lo menos con la presencia de un efectivo policial, bajo responsabilidad del Gerente de Seguridad Ciudadana Municipal.

### **a.1 Patrullaje Integrado con el personal de Serenazgo de los Municipios vecinos.**

Los alcaldes distritales, vía convenios, deben disponer la ejecución del Patrullaje Integrado, de manera coordinada y permanente, a fin de evitar la huida de delincuentes de los distritos vecinos, cuando son intervenidos por la Policía y el Serenazgo.

Cada municipalidad deberá proporcionar los recursos (personal capacitado, equipos de comunicación, motocicletas, camionetas, etc.), en su ámbito territorial, de acuerdo a su capacidad logística. Asimismo, deberá permitir el libre acceso a sus respectivas jurisdicciones (zonas limítrofes), a fin que se puedan llevar a cabo los operativos coordinados o inopinados, los cuales necesariamente deberán ser aprobados y desarrollados, conjuntamente.

#### **ACCIONES:**

- Promover la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre municipios, para implementar el Patrullaje Integrado.
- Una vez aprobado, el Gerente de Seguridad Ciudadana o quien haga sus veces, será el responsable de la organización y dirección del servicio de patrullaje integrado, en su jurisdicción, debiendo coordinar con las jurisdicciones contiguas, el desarrollo de dicho servicio.
- Informar los resultados, trimestralmente, a la Comisión Metropolitana de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para los fines e informes correspondientes.

### **a.2 Reuniones con los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana para intercambio de información, para salvaguardar las fronteras de las respectivas jurisdicciones (Serenazgo sin Fronteras o Límites Seguros)**

Las Municipalidades deben trabajar para mejorar la calidad de vida de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones, así como promover el desarrollo integral, sostenible, armónico, de seguridad integral y el crecimiento económico, teniendo como base legal las disposiciones que regulan las actividades en sus respectivas jurisdicciones y las de competencia nacional.

Los representantes de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades deben reunirse para definir el Plan de Vigilancia que en forma conjunta ejecutarán en las fronteras de sus respectivas jurisdicciones, esta iniciativa consiste en unir fuerzas para brindar seguridad a las personas que viven, trabajan o transitan constantemente por los límites fronterizos de los distritos, en los cuales existen unidades de serenazgo que custodian dichas fronteras.

Para que los distritos vecinos participen de la reunión, es necesario que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, envía una solicitud a cada Presidente del Comité de cada distrito fronterizo, detallando los puntos a tratar.

#### **ACCIONES:**

- Promover la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre los municipios fronterizos.
- Aprobado el Convenio, definir las fechas en las que se realizaran las mesas de trabajo.
- Elaborar una agenda de trabajo (objetivos de la reunión, estadísticas a presentar, inventario logístico, recursos humanos, etc.).

<b>POLÍTICA 5</b>	<b>Apoyo del Cuerpo General De Bomberos Voluntarios.</b>
-------------------	--

Las compañías de Bomberos Voluntarios, son las responsable del resguardo de la ciudad en situaciones de emergencia como incendios, rescates, accidentes, auxilios médicos, materiales peligrosos entre otros.

El trabajo coordinado con la Municipalidad y sus organizaciones vecinales, permitirá ofrecer al vecino un mejor servicio de protección a los vecinos, teniendo en cuenta el apoyo económico que brindan las municipalidades a las Compañías de Bomberos.

**ACCIONES:**

- Incorporar al Jefe de las Compañías de Bomberos como Miembro de los Consejos de Seguridad Ciudadana.
- Solicitar a las Compañías de Bomberos un informe de su situación actual (estado de sus vehículos, personal, recursos, etc.)
- De acuerdo al informe situacional, establecer las prioridades de las Compañía de Bomberos, con el objeto de mejorar sus operaciones.
- Elaborar el Plan de Implementación a corto, mediano o largo plazo, de acuerdo a las necesidades y según los recursos financieros otorgados, se deberá tener en consideración que los municipios cuentan con un Presupuesto Participativo en el que se recomienda orientar a la ciudadanía a priorizar los requerimientos de la compañía de bomberos de la zona.

<b>POLÍTICA 6</b>	<b>Operativos Diversos.</b>
-------------------	-----------------------------

Los operativos Diversos son realizados constantemente, por el cuerpo de serenazgo y tienen como objetivo impactar contra aquellas actividades que impiden la convivencia pacífica o conlleven al desorden público, como el comercio ambulatorio; cachineros, personas ejerciendo la mendicidad, lavadores de vehículos informales, asimismo en coordinación con la Policía Nacional se llevan a cabo operativos de motos lineales, operativos con la DIPROVE, Águilas Negras.

Asimismo se emiten reportes en temas de prevención situacional, con el cual el personal de serenazgo informa sobre aquellos puntos que se vuelven vulnerables o convertirse en puntos de incidencia delictiva (Huecos en las vías, árboles frondosos, ornato dañado, deterioros de bancas, alumbrado público, etc.)

**ACCIONES:**

- Coordinar con el Jefe de la Delegación Policial la ejecución de los operativos, inopinados.
- Seleccionar a la persona responsable de las coordinaciones con las dependencias policiales, por parte del Municipio.
- Desarrollar un plan de trabajo, luego de recopilar la información necesaria para la ejecución de los operativos.
- Disponer de los recursos humanos y logísticos necesarios para la ejecución de los operativos.
- Elaborar un informe de los resultados, de manera mensual, a la Comisión Metropolitana de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para los fines e informes correspondientes.

**a.1 Operativos Construcción Civil.**

Los operativos de construcción civil se realizan para reforzar la seguridad mediante la verificación de los antecedentes policiales del personal obrero que laboran en las construcciones que se desarrollan; es un trabajo conjunto entre los municipios y la Policía Nacional del Perú, a través de las comisarías.

El plan consiste en visitar de manera inopinada las obras de construcción y solicitar, a través del responsable de la obra, los documentos de identidad de los trabajadores, los cuales son revisados por personal de cada delegación del Servicio de Investigación Criminal de la Policía Nacional, que constata en su base de datos verificando antecedentes policiales. Asimismo se debe implementar el registro de personal de construcción civil conforme a la Ley 30076, Disposición Final.

**ACCIONES:**

- Contar con el compromiso del/los comisario(s) de la(s) dependencia(s) policiales de los distritos para la ejecución de los operativos.
- Seleccionar a la persona responsable de las coordinaciones con las dependencias policiales por parte de cada Municipio.
- Desarrollar un plan de trabajo, luego de recopilar la información necesaria para la ejecución del operativo.
- Disponer de los recursos humanos y logísticos necesarios para la ejecución de los operativos.
- Elaborar un informe de los resultados, semanalmente, a la Comisión Metropolitana de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima para los fines e informes correspondientes.

**a.2 Operativos Vigilantes Particulares.**

Los operativos Vigilantes Particulares se realizan para reforzar la seguridad mediante la verificación de los antecedentes policiales de aquellas personas que vienen realizando el servicio de vigilancia particular a los vecinos; el trabajo se realiza de manera coordinada entre la municipalidad y la Policía Nacional del Perú, a través de las comisarías.

**ACCIONES:**

- Contar con el compromiso del/los comisario(s) de la(s) dependencia(s) policiales del distrito para la ejecución de los operativos
- Seleccionar a la persona responsable de las coordinaciones con las dependencias policiales por parte del Municipio.
- Desarrollar un censo, a fin de determinar el número de vigilantes particulares con los que cuenta el distrito.
- Desarrollar un plan de trabajo, luego de recopilar la información necesaria para la ejecución del operativo.
- Disponer de los recursos humanos y material logísticos necesarios para la ejecución de los operativos.
- Elaborar un informe de los resultados, semanalmente, a la Comisión Metropolitana de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para los fines e informes correspondientes

**a.3 Operativos contra la trata de personas.**

Los operativos contra la trata de personas se realizan para eliminar el delito de explotación de personas, en el cual muchos inescrupulosos ven como negocio lucrativo exponer a personas de distintas edades a innumerables riesgos; el trabajo debe realizarse de manera coordinada con los municipalidades, la Policía Nacional del Perú, a través de las comisarías, debiéndose generar el concepto de inteligencia municipal.



**ACCIONES:**

- Contar con el compromiso del/los comisario(s) de la(s) dependencia(s) policiales del distrito para la ejecución de los operativos
- Seleccionar a la persona responsable de las coordinaciones con las dependencias policiales por parte del Municipio.
- Solicitar a la Policía Nacional el desarrollo de un trabajo encubierto a fin de detectar los lugares vulnerables.
- Desarrollar un plan de trabajo, luego de recopilar la información necesaria para la ejecución del operativo.
- Disponer de los recursos humanos y material logísticos necesarios para la ejecución de los operativos.
- Rendición de cuentas de los resultados de manera semanal a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima para los fines e informes correspondientes

**a.4 Operativos contra la trata de menores.**

Los operativos contra la trata de menores se realizan para eliminar el delito de explotación de personas menores de edad, en el cual muchos inescrupulosos ven como negocio lucrativo involucrar a menores de edad, quienes son expuestos a riesgos durante cualquier hora del día o noche; el trabajo se viene realizando de manera coordinada entre la municipalidad distrital y la Policía Nacional del Perú, a través de las comisarías.

**ACCIONES:**

- Contar con el compromiso del/los comisario(s) de la(s) dependencia(s) policiales del distrito para la ejecución de los operativos.
- Seleccionar a la persona responsable de las coordinaciones con las dependencias policiales por parte del Municipio.
- Solicitar a la Policía Nacional el desarrollo de un trabajo encubierto a fin de detectar los lugares vulnerables.
- Desarrollar un plan de trabajo, luego de recopilar la información necesaria para la ejecución del operativo.
- Disponer de los recursos humanos y material logísticos necesarios para la ejecución de los operativos.
- Rendición de cuentas de los resultados de manera semanal a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima para los fines e informes correspondientes.

**a.5 Operativo “Yo estaciono pésimo”.**

Este operativo tiene como fin promover una cultura de respeto entre los ciudadanos, como es la convivencia pacífica en los espacios públicos; es así que se busca identificar a personas que incumplan el Reglamento Nacional De Tránsito, por ejemplo, los que estacionan sus vehículos sobre la acera, en la puerta de un garaje, en zonas reservadas, rígidas, prohibidas o donde afecte la fluidez del tránsito.

Este operativo consiste en que a los conductores de vehículos particulares y públicos que se estacionen en zonas prohibidas o restringidas se colocará un sticker con la frase “Yo estaciono pésimo”, en la luna de su parabrisas.

En una primera etapa, “Yo estaciono pésimo” se llevará a cabo en los alrededores de centros comerciales y de entretenimiento e instituciones públicas y privadas; luego continuará en las zonas residenciales.

El adhesivo, que se coloca en las ventanas mide 22.5 cm x 16.5 cm, es de color amarillo, en letras negras y detalla la infracción o infracciones cometidas y contempladas en los artículos 214° y 215° del Reglamento Nacional de Tránsito.

**ACCIONES:**

- Contar con el compromiso del/los comisario(s) de la(s) dependencia(s) policiales del distrito para la ejecución de los operativos
- Seleccionar a la persona responsable de las coordinaciones con las dependencias policiales por parte del Municipio.
- La entidad en coordinación con la policía nacional del Perú deberá aprobar la iniciativa mediante un documento de gestión.
- Identificar puntos de incidencia.
- Desarrollar un plan de trabajo, luego de recopilar la información necesaria para la ejecución de los operativos.
- Disponer de los recursos humanos y material logísticos necesarios para la ejecución de los operativos.
- Rendición de cuentas de los resultados de manera semanal a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima para los fines e informes correspondientes.

<b>EJE ESTRATÉGICO N° 03</b>	<b>INSTITUCIONALIZAR EL SISTEMA METROPOLITANO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL.</b>
----------------------------------	---

El eje tiene como objetivo institucionalizar el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana, y dotarlo de las capacidades técnico operativa y herramientas de gestión necesarias para impulsar las labores de seguridad ciudadana y defensa civil que le compete desarrollar a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en sus roles de gobierno regional y local.

<b>POLÍTICA N° 6</b>	<b>Ejes de la Gestión.</b>
----------------------	----------------------------

La Municipalidad Metropolitana de Lima debe priorizar las actividades de seguridad ciudadana y defensa civil, para convertirlas en un servicio integral, que alcance a todas las personas y se proteja la integridad física de los ciudadanos y sus bienes. Las fuerzas de la seguridad ciudadana deben prevenir la comisión de delitos y reprimir los que están en ejecución.

**ACCIONES:**

- Aprobar los instrumentos de gestión necesarios, para realizar una labor eficiente en materia de seguridad ciudadana y defensa civil.
- Aprobar el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Estratégico Institucional y un Plan Operativo Institucional, de su jurisdicción, donde se encuentren detallados el objetivo primordial y los objetivos específicos de la gestión municipal.
- Priorizar la labor de Seguridad Ciudadana y defensa civil en la agenda de gestión municipal y concientizar a la población sobre lo primordial que resulta mejorar la calidad de vida de la población,
- Asignar los recursos necesarios que conlleven a implementar el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

<b>POLÍTICA N° 7</b>	<b>Estadísticas Integradas</b>
----------------------	--------------------------------

Las Municipalidades y las Delegaciones Policiales, en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, debe implementar el proyecto piloto Estadísticas Integradas PNP – Serenazgo, al 2014, el cual se deberá ser fortalecido, convirtiéndose en la Plataforma de Estadísticas Integradas.

La Plataforma de Estadísticas Integradas debe operar en la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima y debe mantener comunicación constante y estrecha con las Delegaciones Policiales de los distritos para el intercambio de información, la cual debe ser sintetizada y distribuida para el análisis, respectivo, proporcionando información confiable, oportuna y de calidad que sirva de base para el diseño, implementación y evaluación de las políticas de prevención, persecución inteligente del delito y protección de la víctima.

La información deberá ser proporcionada por las Delegaciones Policiales y las Gerencias de Seguridad Ciudadana de los distritos. Una vez sistematizada, será puesta a disposición de ambas entidades. Entre la información que se obtiene con la Estadística Integrada destacan:

- La elaboración y firma de un Convenio con el MININTER, para la ejecución del patrullaje integrado.
- Contar con el compromiso de los comisarios de las dependencias policiales de los distritos, para la ejecución de los operativos
- Bajo la supervisión de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana se debe realizar la planificación y ejecución del proyecto piloto (periodo de prueba) para las estadísticas integradas (Plan de trabajo, responsables, objetivos y metas).
- Creación e implementación de una plataforma, con la designación de personal responsable por parte de la entidad y las dependencias policiales para la ejecución del proyecto
- Disponibilidad de recursos humanos y logísticos para su operatividad.
- Elaboración de un Informe de los resultados alcanzados a la Comisión Metropolitana de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para los fines e informes correspondientes.

<b>POLÍTICA N° 8</b>	<b>Sesiones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana</b>
----------------------	--

La Gerencia de Seguridad Ciudadana, es la encargada de formular planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como la ejecución de los mismos en su jurisdicción, en el marco de la Política Nacional aprobada por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución.

La reunión de los integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana, se formaliza mediante el acta de compromiso, donde todos los integrantes comprometen su asistencia a las reuniones, en pro del bienestar ciudadano.

La realización de las reuniones de la Comisión de Seguridad Ciudadana se ejecutan todos los viernes de cada semana, donde se debe discutir la evaluación de los logros obtenidos y dificultades encontradas, en el trabajo conjunto entre la PNP, Bomberos, Gobernadores, Presidentes de Juntas Vecinales, Juez de Paz, Sociedad Civil Organizada, etc.

Nuestra visión es constituir un comité provincial que sea un referente, en innovación operativa y tecnológica en materia de seguridad ciudadana y que funcione eficiente y eficazmente, permitiendo hacer de Lima, un lugar seguro y ordenado en el que prime la convivencia pacífica entre los ciudadanos, en un marco de confianza, tranquilidad y

paz social, que permita una mejor calidad de vida.

**ACCIONES:**

- Definir a las entidades públicas responsables de la seguridad del distrito (Municipio, dependencias policiales, bomberos, juntas vecinales, etc.)
- Acta de compromiso de los participantes en las futuras reuniones y que formaran parte como miembros oficiales de la mesa de trabajo.
- Elaboración de los documentos de gestión correspondiente y designación del secretario técnico.
- Elaboración de una agenda de trabajo a corto, mediano y largo plazo.

<b>POLÍTICA N° 9</b>	<b>Sistema de Seguridad en locales comerciales: POS (Alarmas silenciosas)</b>
----------------------	---

La Municipalidad Metropolitana de Lima promoverá que las municipalidades distritales suscriban convenios de cooperación interinstitucional para proteger a las empresas comerciales que usan el servicio de pago con tarjeta de crédito o débito. Este innovador sistema, opera a través de más de 3000 terminales electrónicas instaladas en los establecimientos y comercios afiliados a Visa Net del Perú, que trabajan en la Provincia de Lima y funcionan como alarma interconectada con la Central de Serenazgo del distrito y del observatorio central de la MML.

**ACCIONES:**

- Definir la población beneficiaria.
- Implementar una plataforma que cuente con un sistema que permita la interconexión entre la Central de Comunicaciones y el Local involucrado el mismo, que debe contar con el dispositivo necesario.
- Elaborar un Plan de capacitación, dirigido a las personas involucradas.
- Elaborar un Plan de Difusión en coordinación con la entidad correspondiente.

<b>POLÍTICA N° 10</b>	<b>Tecnología - Cámaras de Video Vigilancia</b>
-----------------------	---

Un recurso es un medio de cualquier clase que permite satisfacer una necesidad o conseguir aquello que se pretende. La tecnología, por su parte, hace referencia a las teorías y técnicas que posibilitan el aprovechamiento práctico del conocimiento científico. Enlazando estos dos conceptos en el contexto de seguridad ciudadana, se busca que todos los medios tecnológicos que adquiere y posee la municipalidad, sean usados en pro de la seguridad de la ciudad.

Contar con un sistema de video vigilancia refuerza considerablemente la seguridad, se tiene en consideración entre sus principales ventajas, la alta gama de equipos que se ofrecen el mercado y a precios de fácil acceso. Adicionalmente, permite contar con un registro tangible de intervenciones, acontecimientos u otros sucesos que ocurran en el distrito.

**ACCIONES:**

- Ejecutar un inventario de la existencia y estado de conservación de equipos en uso.
- Estado situacional de las áreas de seguridad ciudadana y elaboración de un mapa del delito, para determinar los puntos vulnerables que necesitan atención primordial.
- Elaboración del Plan de Implementación a corto, mediano y largo plazo.
- Asignación de otros recursos logísticos requeridos y recursos humanos para la operatividad del sistema.

**a.1 Video-vigilancia Metropolitana Integrada - Observatorio Central Metropolitano. Convenio con PROTRANSPORTE, Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidades Distritales y Entidades Comerciales:**

La integración de la video-vigilancia entre la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Municipalidades Distritales, los entidades comerciales y PROTRANSPORTE y Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico, debe materializarse en un Convenio de Cooperación Interinstitucional para fortalecer, ampliar y mejorar el servicio de seguridad ciudadana que se brinda en Lima, el cual deberá Implementar eficiente3mente un Observatorio Central de la Criminalidad que permita brindar vigilancia y otorgue estadísticas.

A través del convenio se puede acceder al sistema de video vigilancia del Transporte Metropolitano, ubicado dentro de sus estaciones ubicadas en las jurisdicciones de los distritos así como a la video-vigilancia distrital y de las entidades comerciales. Cada institución o empresa designará un representante para los aspectos técnicos vinculados al funcionamiento de los sistemas de Video Vigilancia y otro para los aspectos de Seguridad Ciudadana, los cuales serán presentados en las reuniones y/o mesas de trabajo que tengan que realizarse, para lograr el objetivo del convenio y fortalecerlo.

Es importante resaltar que las partes acuerdan realizar acciones conjuntas dentro del ámbito de sus competencias, para lograr un reforzamiento de la seguridad ciudadana y mejor control del sistema de video-vigilancia.

**ACCIONES:**

- Coordinar, elaborar y suscribir convenios con entidades que cuenten con sistema de video vigilancia, con el objeto de incorporarlo al sistema municipal.
- Designar a los coordinadores (técnicos y operativos) para el desarrollo del convenio.
- Bajo la supervisión del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana se realiza la planificación y ejecución del proyecto piloto (periodo de prueba) para determinar el Plan de Trabajo, responsables, objetivos y metas.
- Disponibilidad de recursos humanos y logísticos para su operatividad.
- Elaborar un informe de los resultados alcanzados a la Comisión Metropolitana de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para los fines e informes correspondientes.

**e.2 Sistema de Seguridad de cámaras de video interna en locales comerciales.**

Aprobar una ordenanza que establezca la obligatoriedad de los establecimientos comerciales que operen en la jurisdicción de cada municipalidad, deberán contar por lo menos con una videocámara en la entrada, en el interior y salida del inmueble, con una capacidad de grabación no menor a 48 horas.

En caso que dentro del establecimiento comercial ocurra algún incidente que afecte la vida, integridad física o propiedad de los usuarios los responsables del local tienen la obligación de guardar copia de las imágenes captadas por las cámaras, hasta por un lapso de 60 días calendarios y ponerlas a disposición de la autoridad competente, en caso sean solicitadas.

Todos los locales comerciales que cumplan con lo dispuesto por la ordenanza obtendrán como reconocimiento el Certificado Municipal y una calcomanía que los distinguirá como locales seguros. Los comercios que incumplan la disposición, serán sancionados hasta con clausura transitoria.

**ACCIONES:**

- Coordinar con las entidades comerciales, para implementar la ordenanza que se apruebe.
- Designar a los coordinadores (técnicos y operativos) para la supervisión del cumplimiento.
- Bajo la supervisión de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, se realiza la implementación y cumplimiento de la ordenanza.
- Elaborar un informe de los resultados alcanzados a la Comisión Metropolitana de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana, de Lima para los fines e informes correspondientes.

**a.3 Convenio con taxi satelital.**

El convenio se realizará con las Empresas de Taxis y las Municipalidades Distritales, con la finalidad de que dichas empresas se brinden ayuda mutua, mediante el intercambio de información, en materia de seguridad ciudadana.

Mediante el programa “Taxista Vigilante” durante las 24 horas del día, alrededor de 2500 conductores Taxi, podrán mantener comunicación directa con el Observatorio Central Metropolitano. Esto con el fin de establecer aliados contra la inseguridad, además nos proporcionará información de sucesos que se producen en el momento.

Para ello, los choferes serán capacitados por la municipalidad, en temas de seguridad ciudadana y sobre situaciones sospechosas, así como accidentes, emergencias y otras ocurrencias que pudieran presentarse durante su labor cotidiana de servicio público que brindan a la comunidad.

**a.4 Radios con Tecnología TETRA**

Un recurso es un medio de cualquier clase que permite satisfacer una necesidad o conseguir aquello que se pretende. La tecnología, por su parte, hace referencia a las teorías y técnicas que posibilitan el aprovechamiento práctico del conocimiento científico. Enlazando estos dos conceptos en el contexto de seguridad ciudadana, se refiere a que todos los medios tecnológicos que adquiere y posee la municipalidad, debe ser destinado en pro de la seguridad de la ciudad.

El sistema de comunicación TETRA deja de lado la modulación analógica y se introduce al mundo de la modulación digital, tanto para voz como para datos. Con este sistema se aprovecha el recurso limitando de frecuencia disponible, puesto que en un solo canal de RF (frecuencia ascendente y descendente) pueden obtenerse hasta cuatro comunicaciones de voz, esto se da gracias a la técnica TDMA (Time División Múltiple Access).

Contar con un sistema de radio comunicación digital, refuerza considerablemente la seguridad ciudadana, para ello se tiene en consideración que entre sus principales ventajas está la coordinación constante y libre de interferencia que le permite realizar al personal operativo, así como su control y mejor planificación para mejorar las estrategias de intervención.

**ACCIONES:**

- Elaborar un inventario de existencias y estados de equipos en uso.
- Estado situacional de las áreas de seguridad ciudadana, a fin de determinar los lugares que deban priorizar sus requerimientos.
- Elaborar el Plan de Implementación a corto, mediano y largo plazo.
- Designar otros recursos logísticos requeridos y recursos humanos para la operatividad del sistema.

<b>POLÍTICA N° 11</b>	<b>Red de Repartidores 24H - Convenio Delivery.</b>
-----------------------	---

Fomentar acuerdos interinstitucionales entre los Municipios y empresas que cuenten con el servicio de delivery, es un claro ejemplo de un Convenio de Cooperación que se realiza con el fin de fortalecer, ampliar y mejorar el servicio de Seguridad Ciudadana que brinda la municipalidad.

Este convenio compromete a las entidades privadas que cuentan con el servicio de delivery a integrarse a nuestra red de seguridad ciudadana, se tienen en consideración que los repartidores de distintas empresas circulan por su destino, observando anomalías que afectan la convivencia pacífica, el objetivo del convenio es brindarles una capacitación que les permita identificar y brindar un medio para comunicar a la entidad responsable. Tal convenio se puede ampliar a los taxistas, moto-taxistas y juntas vecinales.

**ACCIONES:**

- Coordinar, elaborar y suscribir un convenio con la entidad que realice servicios en la modalidad de delivery, para que sea anexado al sistema de seguridad ciudadana.
- Designar a los coordinadores (técnicos y operativos) para el desarrollo del convenio.
- Bajo la supervisión de la Gerencia de Seguridad Ciudadana se realiza la planificación y ejecución del proyecto piloto (periodo de prueba) a fin de determinar el Plan de trabajo, responsables, objetivos y metas.
- Al finalizar el proyecto piloto, se oficializara el inicio de operaciones asignándole la disponibilidad de recursos humanos y logísticos para su operatividad.
- Elaborar un informe de los resultados alcanzados a la Comisión Metropolitana de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para los fines e informes correspondientes.

<b>POLÍTICA N° 12</b>	<b>TWITTER “@AlertaLima”</b>
-----------------------	------------------------------

Las redes sociales hoy en día han tomado mayor fuerza de comunicación en la sociedad, siendo un boom a nivel mundial, estamos convencidos que es primordial darle mayor importancia al tema de redes sociales, en materia de seguridad ciudadana.

Cuenta Twitter de Seguridad Ciudadana @AlertaLima; es una herramienta de uso Online, a través de la cual seremos contactados por los ciudadanos que reportan todo tipo de acontecer, de esta manera se reforzará la seguridad. El uso de esta cuenta es totalmente gratis y fácil, ya que cualquier persona que tenga acceso a internet puede acceder a ella.

Esta es una muestra de cómo con poco dinero y buenas ideas se pueden lograr grandes resultados, conectando la inteligencia de una Central de Emergencias con las distintas centrales distritales.

Con el avance de la tecnología y el masivo uso de las redes sociales, llegaremos a un público relativamente joven, el servicio beneficia incluso a personas con discapacidad que no pueden llamar a la Central y que necesitan comunicarse para una emergencia. Tenemos el ejemplo del Distrito de Miraflores.

**ACCIONES:**

- Bajo la supervisión de la Gerencia de Seguridad Ciudadana se realiza la planificación y ejecución del proyecto piloto (periodo de prueba) para la promoción del uso de Redes Sociales – Twitter (plan de trabajo, responsables, objetivos y metas).
- Crear e implementar una cuenta institucional para uso, únicamente, en materia de seguridad ciudadana – (Costo de implementación: 0.00 nuevos soles)
- Disponer de recursos humanos y logísticos para su operatividad.

<b>POLÍTICA N° 13</b>	<b>Tramite ON LINE: Parte de Ocurrencia, Imágenes de Video Vigilancia, Certificado Domiciliario – FOTODENUNCIA.</b>
-----------------------	---

Busca poner en uso aquellas herramientas que muestran un alto rendimiento técnico e innovador que dieron buenos resultados en países de primer mundo y que podemos replicarlos en nuestra ciudad y extenderlo a nivel nacional. Innovación es buscar ideas simples y sencillas que acorten pasos y ayuden de inmediato con el único propósito de satisfacer las necesidades en materia de seguridad.

El servicio de trámite On Line, busca ahorrar tiempo y dinero a todas aquellas personas que necesiten realizar algún requerimiento de información a la entidad municipal, en temas de seguridad ciudadana, como transcripción de partes de ocurrencia, copia de imágenes de video vigilancia o emisión de certificado domiciliario.

**ACCIONES:**

- Designar al responsable y equipo de trabajo para que se desarrolle el sistema.
- Bajo la supervisión del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana se realiza la planificación y ejecución de proyectos pilotos (periodo de prueba) en caso de lograr identificar herramientas para su implementación (Plan de trabajo, Plan de Difusión, responsables, objetivos y metas).
- Elaborar un informe de los resultados alcanzados a la Comisión Metropolitana de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para los fines e informes correspondientes.